

***REGLAMENTO  
DE RÉGIMEN INTERIOR  
DE CENTRO***

## **INTRODUCCIÓN**

El Reglamento de Régimen Interior (RRI) es una norma interna que incluye el conjunto de objetivos, principios, derechos, responsabilidades y normas que tienen como objetivo regular la organización del centro, las normas de convivencia y los procedimientos para la resolución de los conflictos que alteren la convivencia escolar y promover la participación de todos los que forman la comunidad educativa.

La normativa vigente en la que se basa este Reglamento es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).
- Ley Orgánica 8/2021, de 04 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia. (LOPIIAFV)
- Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.
- ORDEN 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.

Para la aprobación del presente RRI se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 57 letra l) de la LODE.

## **ÍNDICE**

### **TÍTULO PRELIMINAR**

- Art. 1.- Objeto
- Art. 2.- Principios dinamizadores
- Art. 3.- Carácter privado concertado del centro
- Art. 4.- Ubicación
- Art. 5.- Titularidad
- Art. 6.- Identidad

### **TÍTULO I**

#### **COMUNIDAD EDUCATIVA**

- Art. 7.- Miembros
- Art. 8.- Derechos
- Art. 9.- Deberes
- Art. 10.- Principios inspiradores y normas de convivencia

#### **CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR**

- Art. 11.- Derechos y deberes
- Art. 12.- Representación

#### **CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNADO**

- Art. 13.- Derechos de los alumnos
- Art. 14.- Derecho a una formación integral
- Art. 15.- Derecho a la objetividad en la evaluación
- Art. 16.- Derecho al respeto de las propias convicciones
- Art. 17.- Derecho a la integridad y la dignidad personal
- Art. 18.- Derecho de participación
- Art. 19.- Derecho de asociación y de reunión
- Art. 20.- Derechos de información y a la libertad de expresión
- Art. 21.- Deber de estudio y asistencia a clase
- Art. 22.- Deber de respeto a los demás

Art. 23.- Deber de respetar las normas de convivencia

Art. 24.- Admisión

### **CAPÍTULO TERCERO: PROFESORADO**

Art. 25.- Derechos

Art. 26.- Deberes

Art. 27.- Vacantes del profesorado

### **CAPÍTULO CUARTO: PADRES, MADRES O TUTORES/AS LEGALES**

Art. 28.- Derechos

Art. 29.- Deberes

### **CAPÍTULO QUINTO: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS (PAS)**

Art. 30.- Derechos

Art. 31.- Deberes

Art. 32.- Nombramiento y cese

### **CAPÍTULO SEXTO: OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Art. 33.- Otros miembros

### **CAPÍTULO SÉPTIMO: LA PARTICIPACIÓN**

Art. 34.- Características

Art. 35.- Ámbitos

## **TÍTULO II**

### **ACCIÓN EDUCATIVA**

Art. 36.- Principios

Art. 37.- Carácter propio

Art. 38.- Proyecto educativo de centro

38.1 Concreción curricular

38.1.1 Propuesta pedagógica de ciclo

- 38.1.1.1 Programación de aula
- 38.2 Plan de Acción Tutorial
- 38.3 Plan de atención e inclusión educativa
- 38.4 Proyecto lingüístico de centro
- 38.5 Plan de convivencia
- Art. 39.- Evaluación de la acción educativa y del alumnado
- Art. 40.- Memoria anual
- Art. 41.- Programa General Anual del Centro

### **TÍTULO III**

#### **ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN**

- Art. 42.- Órganos de gobierno, participación y gestión

#### **CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES**

##### **Sección Primera: Director General**

- Art. 43.- Competencias
- Art. 44.- Nombramiento y cese

##### **Sección Segunda: Director Pedagógico**

- Art. 45.- Competencias
- Art. 46.- Ámbito y nombramiento
- Art. 47.- Cese, suspensión y ausencia

##### **Sección tercera: Jefaturas de Estudios**

- Art. 48.- Competencias
- Art. 49.- Ámbito, nombramiento y cese

##### **Sección cuarta: Coordinador de Pastoral**

- Art. 50.- Competencias
- Art. 51.- Nombramiento y cese

##### **Sección quinta: Administrador**

- Art. 52.- Competencias
- Art. 53.- Nombramiento y cese

## **CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS**

### **Sección primera: Equipo Directivo**

Art. 54.- Composición

Art. 55.- Competencias

Art. 56.- Reuniones

### **Sección segunda: Consejo escolar**

Art. 57.-El Consejo Escolar

Art. 58.- Composición

Art. 59.- Elección, designación y vacantes

Art. 60.- Competencias

Art. 61.- Régimen de funcionamiento

### **Sección tercera: Claustro de profesores**

Art. 62.- Claustro de profesores

Art. 63.- Competencias

Art. 64.- Régimen de funcionamiento

### **Sección cuarta: Equipo de pastoral**

Art. 65.- Equipo de pastoral

Art. 66.- Composición

Art. 67.- Competencias

### **Sección quinta: Comisión de convivencia**

Art. 68.- La Comisión de convivencia

## **TÍTULO IV**

### **ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE**

Art. 69.- Órganos de coordinación docente

## **CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES**

### **Sección primera: El Tutor/A**

Art.70.- El tutor

Art. 71.- Funciones del tutor

Art. 72.- Reuniones

**Sección Segunda: Coordinador/a de Ciclo- etapa**

Art. 73.- El coordinador de ciclo/etapa

Art. 74.- Funciones del coordinador de ciclo/etapa

**Sección tercera: Jefatura de Orientación**

Art. 75.- Nombramiento y cese

Art. 76.- Funciones del orientador de centro

**Sección cuarta: Jefatura de departamento**

Art. 77.- Nombramiento y cese

Art. 78.- Funciones

**Sección quinta: Coordinador de bienestar, protección, igualdad y convivencia**

Art. 79.- Competencias

Art. 80.- Nombramiento y cese

**CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS**

**Sección primera: Equipo docente**

Art. 81.- Competencias

**Sección segunda: Departamentos**

Art. 82.- Configuración y composición

Art. 83.- Funciones

**Sección tercera: El Departamento de orientación**

Art. 84.- Composición

Art. 85.- Competencias

**TÍTULO IV**

**ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA**

Art. 86.- Disposiciones generales

- Art. 87.- Alteración de la convivencia  
Art. 88.- Conductas contrarias a la convivencia  
Art. 89.- Gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias  
Art. 90.- Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia  
Art. 91.- Órgano competente  
Art. 92.- Procedimiento  
Art. 93.- Pérdida del derecho a la evaluación continua  
Art. 94.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia  
Art. 95.- Medidas educativas disciplinarias  
Art. 96.- Procedimiento  
Art. 97.- Autoridad del profesorado  
Art. 98.- Medidas cautelares o provisionales  
Art. 99.- Aula de convivencia  
Art. 100.- Prescripción  
Art. 101.- Comunicación a la autoridad judicial

## **TÍTULO VI**

### **OTRAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA**

- Art. 102.- Otras normas

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

- Primera. - Referencia  
Segunda. - Relaciones laborales  
Tercera.- Personal religioso.  
Cuarta - Otras normas de convivencia  
Quinta. - No discriminación en los términos utilizados  
Sexta. - Protocolos de actuación

### **DISPOSICIONES FINALES**

- Primera. - Modificación del Reglamento  
Segunda. - Entrada en vigor



**ANEXO I**

Normas cotidianas de convivencia

**ANEXO II**

Órganos encargados y procedimiento de reclamación de calificaciones

**ANEXO III**

Reglamento del comedor escolar

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **Art. 1.- Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento interno del centro “San José” y promover la participación de todas las personas que forman la comunidad educativa. Su interpretación se hará, en todo caso, de acuerdo al interés superior del menor, en los términos previstos en la normativa reguladora de los derechos de la infancia y la adolescencia.

### **Art. 2.- Principios dinamizadores.**

La organización y el funcionamiento del centro responderán a los siguientes principios

- a) El carácter católico del centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el carácter propio del centro de los Centros Educativos
- c) La configuración del centro como comunidad educativa.
- d) La promoción de acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.
- e) La realización de acciones y de iniciativas que favorezcan la igualdad y la convivencia positiva en el centro.

### **Art. 3.- Carácter privado concertado del centro**

El centro está acogido al régimen de concertados educativos regulado en el Título IV de la LODE, en el Título IV de la LOE y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria y Formación Profesional Básica de Servicios Administrativos.

### **Art. 4.- Ubicación**

El Colegio San José (Hijas de la Caridad) ubicado en la ciudad de Alicante con domicilio en C/Martos número 7, está inscrito en el Registro de la

Consellería de Educación con el número 03001209.

### **Art. 5.- Titularidad**

La Entidad Titular del Centro es la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl de la Provincia Canónica de España Este. Su representante legal es la Visitadora de dicha Provincia.

### **Art. 6.- Identidad**

El Carácter Propio de nuestro centro define su identidad y el modelo de educación que ofrece a las familias. Este documento, inspira el Proyecto Educativo del Centro y el Reglamento de Régimen Interior.

## **TÍTULO I**

### **COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **Art. 7.- Miembros.**

1. El centro se configura como una comunidad educativa del centro integra un conjunto de personas implicadas en la acción educativa, que comparten y enriquecen los objetivos del centro.
2. En el seno de la comunidad educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la aportación que realizan al proyecto común, la entidad titular, el alumnado, el profesorado, las familias, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

#### **Art. 8.- Derechos.**

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos, integridad y dignidad personal.
- b) Conocer el carácter propio, el proyecto educativo y el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el centro sobre asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la entidad titular.
- e) Constituir asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la comunidad educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Decreto de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano, en el Carácter propio del centro y en el presente Reglamento.

#### **Art. 9.- Deberes.**

Los miembros de la comunidad educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la entidad titular, el alumnado, el profesorado, las familias, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la comunidad educativa.
- b) Aceptar y respetar el Carácter propio, el Proyecto educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del centro y de sus actividades y servicios.
- c) Respetar la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado.
- d) Respetar el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Respetar y promover la imagen del centro.
- f) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- g) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

- h) Respetar los derechos de la infancia y promover un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital, así como el resto de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- i) Promover y garantizar la igualdad y convivencia positiva en el centro.

**Art. 10.- Principios inspiradores y normas de convivencia.**

1. Las normas de convivencia del centro se inspiran en los siguientes principios básicos para promover:
  - a) El crecimiento integral de la persona.
  - b) Los fines educativos del centro, en desarrollo de su carácter propio y de su proyecto educativo.
  - c) El desarrollo de la comunidad educativa.
  - d) Un buen ambiente educativo y de relación en el centro.
  - e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.
  - f) La gestión adecuada de la igualdad y la convivencia
2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el plan de convivencia, son normas de convivencia del centro:
  - a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la comunidad educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el centro con ocasión de la realización de actividades y servicios en el mismo.
  - b) El respeto a la diversidad y la no discriminación, especialmente en relación con quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.
  - c) La corrección en el trato social y el empleo de un lenguaje correcto y adecuado.
  - d) El respeto y desarrollo responsable de las distintas funciones de los miembros de la comunidad educativa.
  - e) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
  - f) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.

- g) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del centro sobre esta materia.
  - h) El cumplimiento de la normativa del centro respecto a la vestimenta.
  - i) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
  - j) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del centro.
  - k) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
  - l) El uso adecuado de los dispositivos móviles en las instalaciones del centro.
  - m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente reglamento por parte de los miembros de la comunidad educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter propio y del Proyecto educativo del centro.
3. Las normas de convivencia, así como el código ético/manual de conducta del personal que presta servicios en un centro educativo católico, diseñado por la entidad titular del mismo, son de obligado cumplimiento.

## **CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.**

### **Art. 11.- Derechos y deberes.**

La entidad titular tiene derecho a:

- a) Establecer el carácter propio del centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el proyecto educativo del centro, que incorporará el carácter propio del mismo y el plan de convivencia, así como los restantes planes fijados en la normativa educativa estatal o autonómica.

- c) Dirigir el centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, así como promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Aprobar el Reglamento de Normas y Funcionamiento de centro, previo informe por el consejo escolar, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del centro y a sus representantes en el consejo escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k) Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del centro.
- l) Fijar, de acuerdo con la normativa vigente, la normativa de admisión de alumnos en el centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- m) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- n) Desarrollar y concretar las normas de convivencia en el marco de lo que disponga la legislación estatal y autonómica.
- ñ) Designar un Coordinador de bienestar y protección del alumnado
- o) Nombrar al Delegado de protección de datos y al Responsable del cumplimiento normativo.
- p) Proponer al Consejo escolar los criterios de selección del personal docente en pago delegado.
- q) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.
- r) Aprobar la utilización del uniforme previsto en el presente reglamento.

La entidad titular está obligada a:

- a) Impartir una educación accesible, inclusiva y de calidad que permita el desarrollo pleno de los menores en una escuela segura y libre de violencia, que garantice el respeto y la promoción de sus derechos y que emplee métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos.
- b) Promover el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.
- c) Formar al alumnado en la prevención y evitación de toda forma de violencia, con el fin de ayudarles a reconocer y reaccionar frente a la misma.
- d) Dar a conocer el carácter propio, el proyecto educativo y el Reglamento de Normas y Funcionamiento del centro.
- e) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del centro ante la comunidad educativa, la sociedad, la Iglesia y la Administración.
- f) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.
- g) Aplicar los protocolos que procedan cuando el personal docente o educador de los centros educativos, familias o cualquier miembro de la comunidad educativa, detecte la existencia de situaciones de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los menores. Así como por la infracción de la normativa sobre protección de datos de un menor de edad.
- h) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y de las actuaciones previstas en los protocolos existentes.
- i) Dar a conocer a la comunidad educativa los protocolos de actuación existentes.

### **Art. 12.- Representación.**

La representación legal ordinaria de la entidad titular estará conferida al Director General de los centros de la Comunidad Valenciana.



## **CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNADO.**

### **Art. 13.- Derechos del alumnado.**

El alumnado tiene derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y el respeto a su identidad, integridad y dignidad personal.
- b) La valoración y reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento.
- c) Recibir orientación educativa y profesional.
- d) Recibir una educación inclusiva y de calidad, que respete la igualdad y dignidad de las personas, la adquisición de estilos de vida saludables y una educación afectivo- sexual desde la identidad del centro adaptada a su nivel madurativo.
- e) La formación para la prevención, detección y evitación de toda forma de violencia y discriminación.
- f) El respeto a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, sus convicciones morales y su orientación sexual, de acuerdo con la Constitución.
- g) La protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
- h) Expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco del ideario del centro y de las normas de convivencia.
- i) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- j) Recibir tanto la información como las ayudas y los apoyos precisos para compensar las desigualdades de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales o de accidente o infortunio familiar que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- k) La protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

- l) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad y en el tratamiento de sus datos personales.
- m) Ejercer su derecho de asociación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- n) Participar, en los términos previstos en la normativa vigente y en el presente documento, en las tomas de decisiones que les afecten
- o) Continuar su relación con el centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.
- p) Aquellos otros derechos que se determinen en las normas de convivencia del centro.

**Art. 14.- Derecho a una formación integral.**

- 1. Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- 2. Para hacer efectivo este derecho la educación del alumnado incluirá:
  - a) La formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional.
  - b) Constitución Española y en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.
  - c) La consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
  - d) La formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual.
  - e) La formación en la igualdad entre hombres y mujeres.
  - f) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual.
  - g) La formación ética o moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones y, en el caso de alumnado menor de edad, con la de sus padres o tutores, todo ello desde el Carácter propio del centro.
  - h) La orientación educativa, vocacional y profesional.

- i) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales.
- j) La formación para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos.
- k) La educación socioemocional que facilite afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- l) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas.
- m) La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales.
- n) La formación en el esfuerzo y el mérito.
- o) La formación del ocio y tiempo libre.
- p) La formación en los buenos hábitos de alimentación y de consumo
- q) Cualesquiera otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente.

3. El alumnado tiene derecho a que sus padres o tutores velen por su formación integral, colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en los centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.

**Art. 15.- Derecho a la objetividad en la evaluación.**

- 1. El alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.
- 2. Asimismo, tendrá derecho a ser informados, al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación e instrumentos de evaluación, de acuerdo con los distintos elementos curriculares de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.
- 3. El alumnado podrá solicitar revisiones respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso.

4. El alumnado podrá reclamar contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título académico que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Orden 32/2011, de 20 de diciembre y de acuerdo con el procedimiento que se regula en el Anexo II.
5. Conocer los criterios establecidos por el centro para la pérdida de la evaluación continua.

Estos derechos podrán ser ejercidos, en el caso de alumnado menor de edad, por sus padres o tutores.

**Art. 16.- Derecho al respeto de las propias convicciones.**

El derecho al respeto de las propias convicciones supone recibir información sobre el Proyecto educativo del centro, así como sobre el Carácter propio de este. En el caso de alumnos menores de edad este derecho también corresponderá a sus padres o tutores. Este derecho comprende la libertad de conciencia y el respeto a sus convicciones ideológicas, religiosas y morales.

**Art. 17.- Derecho a que se respete su identidad, integridad física y dignidad personal.**

El derecho a la integridad y la dignidad personal del alumnado implica:

- a) El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personal.
- b) El respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- c) La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- d) El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
- e) El derecho a la protección de la salud y su promoción.
- f) La disposición en el centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre el alumnado.

- g) La confidencialidad de sus datos personales y familiares de conformidad con la normativa vigente.
- h) El derecho a recibir una educación igualitaria.
- i) El derecho a la inclusión, la protección social y a su formación en condiciones de igualdad de oportunidades.

**Art. 18.- Derecho a la participación.**

El alumnado tiene derecho a participar de forma individual y colectiva en el funcionamiento y en la vida del centro de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. Este derecho posibilita la participación activa en el proceso de enseñanza y aprendizaje, a través del uso de metodologías educativas participativas que potencien su creatividad y capacidad crítica

**Art. 19.- Derecho de asociación y de reunión.**

El derecho de asociación y de reunión comprende los siguientes derechos:

- a) A asociarse de conformidad con lo establecido legalmente.
- b) A asociarse, una vez terminada su relación con el centro o al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.
- c) A reunirse en el centro educativo. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y respetando el normal desarrollo de las actividades docentes.

**Art. 20.- Derecho de información y a la libertad de expresión.**

El alumnado tiene derecho a ser informado y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente y el ideario del centro.

**Art. 21.- Deber de estudio y de asistencia a clase.**

1. El estudio es un deber básico del alumnado que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten.
2. La finalidad del deber al estudio es que, por medio del aprendizaje efectivo de las distintas materias que componen los currículos, los alumnos adquieran una formación integral que les permita alcanzar el máximo rendimiento académico, el pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, la preparación para participar en la vida social y cultural y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
3. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte del alumnado, se concreta en las siguientes obligaciones:
  - a) Participar activamente en el proceso de aprendizaje para el desarrollo de actitudes y habilidades y en la adquisición del conocimiento.
  - b) Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
  - c) Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo.
  - d) Asistir al centro educativo con el material y equipamiento establecidos para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
  - e) Asistir al centro educativo con el uniforme que el centro haya establecido.
  - f) Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.
  - g) Realizar el esfuerzo necesario, en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos.
  - h) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio del resto de alumnado.
  - i) Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas del resto de alumnado.
  - j) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.

- k) Atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.
  - l) Seguir las directrices del equipo directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje y llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que le encomiende el profesorado.
  - m) Respetar la autoridad y orientaciones del equipo directivo y del profesorado, así como de los distintos miembros de la comunidad educativa.
  - n) Cumplir el horario y calendario escolar del centro.
  - o) Cuidar y utilizar adecuadamente las instalaciones y materiales del centro.
  - p) Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.
4. El alumnado tiene asimismo deber de asistir a clase con puntualidad.

**Art. 22.- Deber de respeto a los demás.**

- 1. El alumnado tiene el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa de conformidad con la legislación vigente.
- 2. Respetar el derecho del resto del alumnado a la educación.
- 3. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 4. Respetar al profesorado y a todos los profesionales que integran el equipo educativo o prestan sus servicios en el centro.
- 5. Practicar la convivencia positiva.
- 6. Rechazar la violencia en todas sus formas.

**Art. 23.- Deber de respetar las normas de convivencia.**

- 1. El alumnado tiene el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo en los términos establecidos en la legislación aplicable, en especial en el Decreto 195/2022, de 11 de noviembre.

### **Art. 24.- Admisión.**

1. La admisión del alumnado compete a la entidad titular del centro.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su redacción dada por la LOMLOE y en la normativa autonómica reguladora del proceso de admisión del alumnado.

## **CAPÍTULO TERCERO: PROFESORADO.**

### **Art. 25.- Derechos.**

- a) A desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupe, el currículo, el Carácter propio y el Proyecto educativo del centro.
- b) A su formación permanente.
- c) A participar en la elaboración de los documentos de los distintos niveles de concreción curricular que establezca la normativa vigente.
- d) A desarrollar la metodología que el centro determine desde la Dirección pedagógica, coordinándose debidamente con el resto del profesorado.
- e) A ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en los documentos oficiales del centro.
- f) A utilizar los medios materiales y las instalaciones del centro para los fines educativos con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) A participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al claustro, a los órganos de coordinación docente y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso o ciclo.
- h) A la autonomía pedagógica y en la toma de decisiones relativas a la aplicación de las normas de convivencia.
- i) A gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios de acuerdo con la normativa vigente.



- j) A ejercer el derecho de asociación y a celebrar reuniones en el centro, de acuerdo con la legislación vigente, sin afectar al normal desarrollo de la actividad laboral y docente.
- k) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa.
- l) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres (en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumno o alumna) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos e hijas.
- m) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- n) A ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas por la normativa vigente.
- o) A elegir a sus representantes en el Consejo escolar.

#### **Art. 26.- Deberes**

1. El profesorado está obligado a:
  - a) Respetar y hacer respetar el Proyecto educativo del centro, así como su Carácter Propio.
  - b) Informar al alumnado y a las familias sobre los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación.
  - c) Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de su alumnado.
  - d) Ejercer, de forma diligente, las competencias que, en el ámbito de la convivencia escolar, tengan atribuidas por la normativa vigente.
  - e) Respetar y dar un trato adecuado a los miembros de la comunidad educativa.
  - f) Inculcar al alumnado el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.

- g) Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- h) Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado.
- i) Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación y, en particular, cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
- k) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la entidad titular.
- l) Promover y participar en la actividad general del centro, incluyendo las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la Programación General Anual.
- m) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- n) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro y seguir, en el desempeño de sus funciones, las directrices establecidas en las programaciones de etapa.
- o) Participar en la elaboración de los documentos oficiales de centro que le competan y a tal efecto coordinarse con el resto de profesorado involucrado.
- p) Elaborar la programación de aula.
- q) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- r) Atender al desarrollo intelectual, trascendente, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado en colaboración con las familias, informándoles periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

- s) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- t) Implicarse en su formación, perfeccionamiento y desarrollo profesional, participando en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el centro.
- u) Participar en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas y/o el centro.
- v) Conocer y cumplir el Código ético.
- w) Respetar el derecho a la imagen del alumnado y cumplir la normativa al respecto.
- x) Comunicarse con el alumnado y sus familias únicamente a través de los sistemas, redes y/o dispositivos electrónicos que el centro determine.
- y) Acreditar, mediante la aportación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, no haber sido condenado por delitos contra la libertad o indemnidad sexual o de trata de seres humanos.
- z) Mantener una relación con el alumnado limitada a su ámbito profesional y de forma que no pueda inducir a confusión.

Aquellos otros deberes que determine la normativa vigente.

2. El profesorado tendrá la consideración de autoridad a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

### **Art. 27.- Vacantes del profesorado.**

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la entidad titular del centro. En los niveles concertados, el titular del centro, junto con el director pedagógico, procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por el consejo escolar del centro a propuesta del titular, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vaya a ocupar. El titular del centro dará cuenta al consejo escolar de la provisión de profesorado que efectúe.

2. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante la ampliación del horario de profesorado del centro que no preste sus servicios a jornada completa, la incorporación de profesorado excedente o en análoga situación, la contratación de nuevo profesorado.

3. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la entidad titular podrá cubrir provisionalmente la vacante, en los términos establecidos en la legislación vigente.

4. La extinción de la relación laboral del profesorado compete a la entidad titular del centro. En los niveles concertados, el titular del centro comunicará al consejo escolar las extinciones que se produzcan.

5. La entidad titular del centro podrá realizar las comunicaciones de provisión y extinción de vacantes del personal docente en pago delegado al consejo escolar de forma individualizada o agregada en el periodo de tiempo que determine, utilizando los medios que considere oportunos y válidos en derecho, incluida la vía telemática y el correo electrónico, dejando constancia siempre de la comunicación efectuada.

## **CAPÍTULO CUARTO: PADRES, MADRES O TUTORES/AS LEGALES.**

### **Art. 28.- Derechos.**

Los padres, madres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el proyecto educativo del centro que tienen derecho a conocer.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el centro.

- d) Estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos así como de las decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos e hijas.
- e) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica, vocacional y profesional de sus hijos e hijas.
- f) Ser recibidos por el profesorado del centro en los horarios establecidos.
- g) Participar en la organización y funcionamiento del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- h) A asociarse.
- i) Cuantos derechos les sean reconocidos en la legislación vigente.
- j) Derecho a recibir información acerca del proceso socioeducativo de los hijos e hijas.

En el supuesto de que los padres del alumnado escolarizado se encuentren en una acreditada situación de ruptura familiar el deber de información a que se refiere este artículo, se somete a las siguientes reglas: Si la patria potestad, corresponde a ambos progenitores, toda la información sobre el proceso educativo, será facilitada tanto al padre como a la madre. Si la patria potestad correspondiese a uno solo de los progenitores, será éste quien reciba únicamente la citada información.

Cualquier situación de discrepancia o conflicto entre progenitores que incida en el ámbito escolar, será resuelta de acuerdo con la normativa aplicable.

#### **Art. 29.- Deberes.**

Los padres, madres o tutores legales están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
  - o Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor/a para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos/as.
  - o Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos/as cursen

los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.

- o Estimularán a sus hijos/as para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
- o Informarán a los educadores/as de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos/as, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
- o Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos/as.
- o Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos/as en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del centro a que éstas puedan dar lugar.
- o Informarán al equipo directivo de todas las resoluciones judiciales o acuerdos privados que regulen las funciones inherentes a la patria potestad y a la guarda y custodia de sus hijos/as, o que puedan afectar a las actividades y responsabilidad del centro. Se abstendrán de solicitar al centro, a instancia de parte, documentación para aportar en procesos judiciales que solo se harán desde el centro previo requerimiento del órgano judicial.
- o Adoptarán las medidas necesarias en relación a la recogida de sus hijos/as y respetarán las normas de recogida de los menores, reguladas en este reglamento.
- o Colaborarán y observarán el cumplimiento del respeto y conductas cívicas que permitan el normal funcionamiento del centro.
- o Mantendrán y favorecerán una comunicación continua y fluida con el profesorado y con el centro.

- b) Respetar el Proyecto educativo del centro, así como el Carácter Propio del Centro y las normas de convivencia del centro.
- c) Cumplir las obligaciones que se derivan del compromiso asumido a través del Contrato educativo.
- d) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del centro.
- e) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos e hijas.
- f) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- g) Colaborar con el centro educativo.
- h) Proporcionar al centro la información que, por su naturaleza, sea necesaria conocer por parte del mismo.
- i) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- j) Acceder al centro únicamente cuando estén autorizados y sin interrumpir el normal desarrollo de las actividades docentes.
- k) Cumplir la norma establecida por el centro para el uso del uniforme escolar.
- l) Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- m) Fomentar una actitud responsable en el uso de dispositivos electrónicos prestando especial atención a medidas de prevención del ciberacoso.

Especial consideración sobre la **administración de medicamentos.**

El centro carece de personal sanitario responsable de la administración o dispensa de medicamentos. Consecuentemente, cualquier alumno que precise de tratamiento en periodo de su permanencia en el centro, se le deberá suministrar por uno de sus familiares responsables, salvo que se establezca de acuerdo con el centro, un protocolo de actuación que partirá del diagnóstico médico y pautas sanitarias.

Especial consideración sobre la **recogida de los menores**.

Las familias deberán hacerse cargo de sus hijos menores de edad en el horario de finalización de las actividades escolares o en su caso, de las actividades extraescolares o servicios. La demora en el cumplimiento de esta obligación de forma reiterada podrá provocar la comunicación a la policía local, a los servicios sociales municipales y, en casos de reiterada impuntualidad o absentismo, a la Fiscalía de Menores.

Las familias podrán autorizar a sus hijos e hijas para que puedan regresar a casa solos con la firma del correspondiente documento y del mismo modo podrán recoger a sus hermanos menores con la correspondiente autorización.

## **CAPÍTULO QUINTO: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS (PAS).**

### **Art. 30.- Derechos.**

El personal de administración y servicios tiene derecho a:

- a) Conocer el Carácter propio del centro.
- b) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- c) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- d) Su formación permanente.
- e) Elegir a sus representantes en el consejo escolar.

### **Art. 31.- Deberes.**

El personal de administración y servicios está obligado a:

- a) Conocer y respetar el Carácter propio del centro.
- b) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- c) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- d) Colaborar con el centro para establecer un buen clima de



convivencia en este.

- e) Respetar las instrucciones de la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal.
- f) Conocer y cumplir el código ético del centro.
- g) Guardar el debido sigilo profesional.
- h) Conocer y participar en la elaboración de las normas de igualdad y convivencia.
- i) Comunicar a la dirección pedagógica o jefatura de estudios las conductas que alteren la convivencia y de las que sean conocedores en el ejercicio de sus tareas.

#### **Art. 32.- Nombramiento y cese**

El personal de administración y servicios será nombrado y cesado por la entidad titular del centro.

### **CAPÍTULO SEXTO: OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **Art. 33.- Otros miembros.**

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguo alumnado, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del centro de acuerdo con los programas que determine la entidad titular del centro, así como aquellas personas que desempeñen puestos requeridos en los centros educativos conforme a la legislación vigente.

#### **Derechos.**

Estos miembros de la comunidad educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la entidad titular del centro.

### **Deberes.**

Estos miembros de la comunidad educativa estarán obligados a:

- a) Conocer y respetar el carácter propio del centro.
- b) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el presente reglamento.
- c) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del centro.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO: LA PARTICIPACIÓN.**

### **Art. 34. Características.**

La participación en el centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter propio y Proyecto educativo.
- b) Diferenciada en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la comunidad educativa.

### **Art. 35.- Ámbitos.**

Los ámbitos de participación en el centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

#### **a) Ámbito personal.**

Cada uno de los miembros de la comunidad educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del centro.

**b) Órganos colegiados.**

1. Los distintos miembros de la comunidad educativa participan en los órganos colegiados del centro según lo señalado en el presente reglamento.
2. La entidad titular del centro podrá constituir consejos para la participación de los miembros de la comunidad educativa en las áreas que se determinen.

**c) Asociaciones.**

1. Los distintos estamentos de la comunidad educativa podrán constituir asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:
  - a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
  - b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
  - c) Colaborar en la consecución de los objetivos del centro plasmados en el carácter propio y en el proyecto educativo.
2. Las asociaciones a que se refiere el número anterior tendrán derecho a:
  - a) Establecer su domicilio social en el centro.
  - b) Participar en las actividades educativas del centro de conformidad con lo que se establezca en el proyecto curricular de la etapa.
  - c) Celebrar reuniones en el centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias, previa la oportuna autorización de la entidad titular del centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
  - d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el consejo escolar, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.
  - e) Recabar información de los órganos del centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
  - f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formulados por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.

- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
  - h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el carácter propio del centro y en el presente Reglamento.
3. Las asociaciones estarán obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en el presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

**d) Delegados.**

El alumnado y los padres, madres o tutores legales podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa, por el procedimiento y con las funciones que determine la entidad titular del centro.

**TITULO II  
ACCION EDUCATIVA**

La organización educativa viene determinada por los siguientes documentos que constituyen el marco legal de la acción educativa y pedagógica del centro.

**Art. 36.- Principios.**

1. La acción educativa del centro se articula en torno al carácter propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del centro y el entorno en el que se encuentra.
2. Los miembros de la comunidad educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del centro.
3. La acción educativa del centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del carácter propio del centro.

### **Art. 37.- Carácter propio**

1. La entidad titular del centro tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del centro. Dicho documento será inspirador de los otros documentos básicos.

2. El Carácter propio del centro define:

- a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del centro, la razón de su fundación, su misión y su visión.
- b) La antropología que orienta la acción educativa.
- c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el centro.
- d) Los criterios pedagógicos básicos del centro.
- e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del centro y su articulación en torno a la comunidad educativa.

3. Cualquier modificación en el carácter propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

### **Art. 38.- Proyecto educativo de centro.**

1. El Carácter propio del centro está presente en el Proyecto educativo del mismo, que prioriza sus objetivos para un período de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a) Las prioridades pastorales de la Iglesia.
- b) La realidad social en sus distintos ámbitos, local, autonómico, nacional e internacional.
- c) El entorno inmediato en el que se ubica el centro.
- d) Las características de los miembros de la comunidad educativa.

2. El proyecto educativo es dispuesto por la entidad titular y tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del centro. incorporando la concreción de los currículos establecidos por la administración educativa, a través de los proyectos curriculares de etapa.

En su elaboración participarán los distintos sectores de la comunidad educativa, sus asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del centro, conforme al procedimiento que establezca la propia entidad titular del centro.

El Director General es el órgano competente para dirigir y coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto educativo, que será aprobado por el claustro de profesores del centro.

3. El grado de consecución del proyecto educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el centro.

### **38.1.- Concreción curricular**

La concreción curricular es un documento que forma parte del Proyecto educativo del centro y la elabora el órgano de coordinación pedagógica que el centro tenga establecido con los criterios establecidos por el claustro.

El claustro aprobará la concreción curricular para impulsar y desarrollar los principios, los objetivos y la línea pedagógica propia, adecuarlo al contexto del centro y garantizar la continuidad del proceso educativo.

El centro tiene que desarrollar, completar, adecuar y concretar el currículo, adaptándolo a las características personales de cada alumno, así como a su realidad socioeducativa. Estos acuerdos tienen que formar parte de la Propuesta pedagógica para cada ciclo, que se tiene que recoger en la Concreción curricular del centro.

La concreción curricular, además de la Propuesta pedagógica, tiene que incluir:

- a) Los modelos de informes de evaluación para cada uno de los ciclos de la etapa.
- b) Los instrumentos de recogida y de registro de la información.

#### **38.1.1.- Propuesta pedagógica de ciclo**

El equipo de ciclo, coordinado y dirigido por la persona coordinadora, tiene que elaborar la Propuesta pedagógica de ciclo, después de reflexionar de manera compartida sobre el sentido de sus actuaciones, la coherencia de

las propuestas que ofrecen al alumnado y la adecuación de la organización y selección de los materiales.

La Propuesta pedagógica para cada ciclo tiene que concretar los elementos del currículo necesarios para planificar la acción educativa, así como los instrumentos de recogida y registro de información y la respuesta educativa para la inclusión. La propuesta incluirá, al menos, los elementos siguientes: la concreción de las competencias específicas en el ciclo en cuestión, la selección de los saberes básicos necesarios para adquirir y desarrollar las competencias específicas y la concreción de los criterios de evaluación de las competencias específicas. Estos acuerdos tienen que formar parte de la Propuesta pedagógica para cada ciclo que se tiene que recoger en la Concreción curricular del centro.

#### **38.1.1.1.- Programación de aula**

La programación de aula, fruto de la reflexión pedagógica, se tiene que considerar un instrumento flexible y abierto, en construcción, revisión y mejora constantes.

Cada docente tiene que elaborar y evaluar las programaciones de aula de cada una de las áreas o ámbitos que imparte, en coherencia con la línea pedagógica descrita en el Proyecto educativo del centro y los criterios acordados en la Propuesta pedagógica de ciclo.

Las Programaciones de aula es donde el profesorado que interviene en un mismo grupo, coordinado por el tutor, tiene que proyectar sus intenciones educativas para cada nivel educativo y área en la organización de las situaciones de aprendizaje y desarrollo que se ofrecerán al grupo clase en el contexto educativo de acuerdo con las características, los intereses y necesidades colectivas e individuales del alumnado.

La programación de aula de las áreas o ámbitos de los diferentes niveles de los equipos educativos tiene que realizarse a partir de una secuencia de situaciones contextualizadas en entornos reales y significativos.

Dentro de la programación de aula se tienen que reflejar para cada nivel, grupo y área o ámbito:

- a) Las situaciones de aprendizaje adaptadas a las características del grupo.
- b) Los criterios de evaluación asociados a las situaciones de aprendizaje planteadas.
- c) La organización de los espacios de aprendizaje.
- d) La distribución del tiempo.
- e) La selección y organización de los recursos y materiales.
- f) Las medidas de atención para la respuesta educativa por la inclusión.
- g) Los instrumentos de recogida de información y modelos de registro.

En las Programaciones de aula se tienen que prever las adecuaciones necesarias para atender, desde una perspectiva inclusiva, al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El tutor/a coordinará en un único documento la Programación de aula para un nivel educativo y grupo.

Las Programaciones de aula tienen que estar a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa.

### **38.2.- Plan de acción tutorial**

Desde una concepción cristiana de la persona, de la vida y del mundo: el objetivo es la educación integral de la persona. Esta preocupación forma parte de la vida ordinaria del centro, es decir, el colegio busca la calidad, entendiendo que ésta, desde la antropología cristiana, incluye adquirir destrezas y actitudes para ser un buen ciudadano, descubrir el sentido último de la persona y unos fundamentos sólidos para su estilo de vida.

Será elaborado por el Departamento de Orientación, de acuerdo con el Plan de Acción Tutorial y teniendo en consideración las propuestas de los tutores. Lo aprobará la entidad titular.

### **38.3.- Plan de atención e inclusión educativa**

El centro asume el reto de atender a la diversidad desde la normativa vigente, creando espacios inclusivos y trabajando con el equipo docente desde una visión amplia, holística, creativa, y en constante revisión, a fin de



dar respuesta a las múltiples necesidades educativas de nuestro alumnado y así garantizarle un verdadero acceso al aprendizaje.

En este sentido, todo el profesorado del centro han de tener en cuenta los puntos siguientes:

- a) Los equipos docentes profundizarán en el conocimiento de las capacidades y de las necesidades del alumnado con el fin de elaborar las adaptaciones curriculares adecuadas que permitan atender al alumnado con necesidades educativas especiales.
- b) Los equipos docentes estarán abiertos a agrupamientos flexibles en el marco de un mismo ciclo. La permanencia del alumnado en estos grupos será eventual y fluida para evitar cualquier tipo de etiquetación que pudiera menoscabar su autoestima.

#### **38.4.- Proyecto lingüístico de centro**

El Programa de educación plurilingüe e intercultural se elaborará de acuerdo con las necesidades del contexto socioeducativo y demolingüístico del centro y con el objetivo de garantizar el logro de las competencias plurilingües e interculturales fijadas en la normativa vigente.

Para su programación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) El tiempo mínimo destinado a los contenidos curriculares en cada una de las lenguas oficiales, en el conjunto de la escolaridad obligatoria, debe ser del 25 % de las horas efectivamente lectivas. Debiéndose impartir en cada una de las lenguas oficiales la materia o la asignatura correspondiente a su aprendizaje y al mismo tiempo, como mínimo, otra área, materia o asignatura no lingüística curricular de carácter troncal o análogo.
- b) El tiempo destinado a los contenidos curriculares en lengua extranjera, en el conjunto de la escolaridad obligatoria, podrá oscilar entre el 15 % y el 25 % de las horas lectivas.

El Proyecto lingüístico de centro es el instrumento mediante el cual el centro articula y concreta la aplicación del Programa de educación plurilingüe e intercultural de acuerdo con las características del centro educativo y del alumnado.

El Proyecto lingüístico de centro formará parte del Proyecto educativo de centro y se elaborará teniendo en cuenta las exigencias, expectativas, posibilidades y limitaciones del contexto socioeducativo y demolingüístico del centro y del entorno donde el centro se ubica.

Con el objetivo de evitar la segregación del alumnado el Proyecto lingüístico de centro aplicará la misma distribución del tiempo curricular en cada una de las lenguas vehiculares a todo el alumnado del mismo curso.

El Proyecto lingüístico de centro concretará y adecuará en el centro el Programa de educación plurilingüe e intercultural mediante los siguientes elementos:

1. El Plan de enseñanza y uso vehicular de las lenguas, que determina la organización y el tratamiento didáctico de la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas, definiendo:

- a) La proporción de uso vehicular en cada una de estas lenguas hasta completar el 100 % del tiempo curricular.
- b) Los enfoques metodológicos que se tienen que priorizar en la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas curriculares.
- c) El momento, la secuencia y el enfoque en la introducción del tratamiento sistemático de la alfabetización inicial en cada una de las lenguas curriculares.
- d) Las medidas de apoyo a la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas, tanto dentro del centro como en el entorno local y global.
- e) El tratamiento de las personas recién llegadas y del alumnado vulnerable (alumnado procedente de entornos socioculturales deprimidos y alumnado con dificultades de adquisición y aprendizaje de las lenguas).
- f) La modalidad de presencia de las lenguas y culturas no curriculares en la actividad educativa del centro.
- g) Las medidas organizativas que garanticen, en la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas, la coherencia en los diferentes niveles educativos y la continuidad entre etapas respecto a los contenidos y a la metodología; la organización y agrupamiento óptimo del alumnado, y la creación de entornos de aprendizaje óptimos,

utilizando estratégicamente la totalidad de los recursos que el centro tiene o puede conseguir; espacios y contextos, que el centro tiene y que puede utilizar para mejorar el tiempo de exposición a las lenguas en un ámbito no formal.

### **38.5.- Plan de convivencia**

El Plan de convivencia contribuirá a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa para que el alumnado adquiera las competencias clave para vivir y convivir en una sociedad en constante cambio. Con lo cual, un buen clima de convivencia escolar favorecerá la mejora de los rendimientos académicos.

En su elaboración, seguimiento y evaluación participarán todos los miembros de la comunidad educativa en el ámbito de sus competencias, por lo que pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas para el normal desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

El centro educativo podrá proponer a los padres o tutores, o en su caso a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a mejorar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de conductas contrarias a las normas de convivencia.

El Plan de convivencia será elaborado por el Equipo directivo del centro, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa estatal y autonómica, con la participación efectiva de los miembros de la comunidad educativa en la forma en que determine la entidad titular. Dicho plan será aprobado por la Entidad titular y formará parte del Proyecto educativo del centro y se incorporará a la Programación general anual del centro.

El Plan de convivencia recoge las actividades que se programen en el centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen

clima de convivencia dentro del mismo, concretando los derechos y deberes del alumnado y el conjunto de normas de conducta.

El plan de convivencia incluirá:

- a) Las medidas para la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
- b) Las normas de convivencia.
- c) Los códigos de conducta consensuados, a propuesta del titular, entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- d) Las medidas de prevención y detección precoz de la violencia en el centro.
- e) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.
- f) Composición y plan de actuación de la Comisión de convivencia.
- g) Medidas y acciones orientadas a la promoción de la convivencia y a la prevención de conflictos para conseguir un adecuado clima educativo en el centro.
- h) Procedimientos de actuación e intervención contemplados en el Reglamento de régimen interior del centro.
- i) Detección de necesidades y planificación de acciones de formación en la materia de convivencia dirigidas a la comunidad.
- j) Estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del Plan de convivencia en el marco del Proyecto educativo.
- k) Procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno en el Plan de convivencia.
- l) Los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia.

### **Art. 39.- Evaluación de la acción educativa y del alumnado.**

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la comunidad educativa. Dirige su elaboración y ejecución el representante de la Entidad titular.
4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su proyecto educativo.

### **Evaluación del alumnado**

La evaluación del alumnado tiene que ser continua, global y formativa, y debe tener en cuenta el progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje. Como componente esencial del aprendizaje del alumnado forma parte de la Programación de aula.

Para evaluar el proceso, y no solo el resultado, hay que priorizar el uso de herramientas como la observación del alumnado en sus procesos de aprendizaje, tablas de registro de la evolución de los aprendizajes, entrevistas orales, rúbricas y documentaciones pedagógicas. Los exámenes escritos en ningún caso serán el único instrumento de evaluación.

Para la evaluación del grado de adquisición de las competencias específicas se tienen que priorizar técnicas como la observación diaria, la evaluación, la resolución de problemas de situaciones cotidianas y todas las técnicas que suponen la puesta en marcha de las habilidades y competencias adquiridas dentro del aula y en el mismo proceso formativo.

En el contexto de este proceso de evaluación continua, cuando el progreso del alumnado no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo pudiendo elaborar programas de refuerzo o de enriquecimiento

curricular que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que lo requiera.

#### **Art 40.- La Memoria anual**

La Memoria anual recoge los resultados finales de reflexión y evaluación que los distintos sectores de la comunidad educativa realizan sobre el desarrollo de la Programación general anual de centro, teniendo como referente los anteriores documentos básicos. La elaboración corresponde al claustro de profesores; su dirección y evaluación al Director pedagógico, quien informará al Consejo escolar, convirtiéndose así en el punto de partida de la Programación general anual del siguiente curso.

#### **Art. 41.- Programación General Anual del centro.**

1. La programación general anual del centro (PGA), basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:

- a) Las modificaciones de los distintos documentos oficiales de centro que estructuran los niveles de Concreción curricular derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
- b) Los horarios del alumnado y la organización básica del profesorado.
- c) Las acciones de formación permanente del profesorado.
- d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su proyecto educativo.
- e) Las medidas de aplicación del plan de convivencia correspondiente a cada curso.
- f) Cuantas otras se determinen por la normativa de aplicación.

2. La programación general anual del centro es elaborada por el equipo directivo e informada y evaluada por el consejo escolar a propuesta del director pedagógico, quien dirige su elaboración, ejecución y evaluación.

3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su proyecto educativo.

### **TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN**

#### **Art. 42.- Órganos de gobierno, participación y gestión.**

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.
2. Son Órganos unipersonales de gobierno y gestión el Director General, el Director pedagógico, el Jefe de estudios, el Coordinador de etapa, el Coordinador de pastoral y el Administrador.
3. Son Órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo directivo, el Claustro de profesores y el Equipo de pastoral.
4. Son Órganos colegiados de participación y gestión el Consejo escolar y la Comisión de convivencia.
5. Los Órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter propio y del Proyecto educativo del centro y de conformidad con la legalidad vigente.
6. La Entidad Titular delega en el Comité de Dirección la gestión y administración del conjunto de los Centros que tiene en territorio español. Este órgano coordina las acciones de los Directores de Centro.

#### **CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.**

##### **Sección Primera: Director General.**

#### **Art. 43.- Competencias.**

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad titular del centro con las facultades que ésta le otorgue.
- b) Velar por la efectiva realización del Carácter propio y del Proyecto educativo de centro.
- c) Presidir, cuando asista, las reuniones de los órganos colegiados del centro, sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
- d) Nombrar los miembros de la Comisión de Convivencia.

- e) Dar curso a las peticiones, quejas o denuncias formuladas, impulsar los procedimientos para su resolución y adoptar las decisiones que correspondan.
  - f) Ejercer los deberes de supervisión, vigilancia, control y cumplimiento del modelo de cumplimiento normativo y prevención de delitos implantado en el centro.
  - g) Responder de la marcha general del centro sin detrimento de las facultades que la Ley o este reglamento asigna a otros órganos unipersonales o colegiados.
  - h) Establecer las líneas del plan estratégico del centro desde el plan estratégico institucional.
  - i) Ser responsable del mantenimiento de las instalaciones y de su equipamiento.
  - j) Velar por el cumplimiento de los distintos protocolos institucionales.
  - k) Promover la formación del personal.
  - l) Cuantas otras que se señalan en el presente Reglamento y demás normas de organización y funcionamiento del centro.
2. El Director General se responsabiliza de que las competencias de la entidad titular sean respetadas y atendidas.
3. El Director General sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del centro en todos sus aspectos.

**Art. 44.- Nombramiento y cese.**

El Director General es nombrado y cesado por la Visitadora y su Consejo a propuesta de la Consejera de Enseñanza.

La duración del cargo será determinada por la Entidad Titular.



## **Sección Segunda: Director/a pedagógico/a.**

### **Art. 45.- Competencias.**

- a) Dirigir y coordinar todas las actividades educativas del centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del Consejo escolar del centro.
- b) Ejercer la jefatura académica del personal docente.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del centro.
- d) Visar las certificaciones y documentos académicos del centro
- e) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus facultades.
- f) Resolver los asuntos de carácter grave planteados en el centro en materia de disciplina del alumnado.
- g) Favorecer la convivencia y garantizar medidas para la resolución de conflictos.
- h) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de convivencia del centro.
- i) Proponer al Representante de la titularidad para su nombramiento al Jefe de estudios, el Coordinador de Etapa, los Jefes de departamento y a los Tutores.
- j) Aquellas otras facultades que le encomiende la Entidad titular del centro en el ámbito educativo, así como cuantas otras facultades le atribuyan el presente reglamento y demás normas de organización y funcionamiento del centro.

El director de Centro podrá delegar en uno de los directores Pedagógicos algunas de las funciones relacionadas con la gestión y organización del centro.

### **Art. 46. Ámbito y nombramiento.**

1. En el centro existirá un Director pedagógico para cada una de las siguientes enseñanzas: -adaptar a la realidad de cada centro-
  - a) Educación Infantil y Primaria.
  - b) Educación Secundaria.

- c) Formación Profesional Específica, en el caso de que se impartiera la de Grado Superior.
2. El Director pedagógico es nombrado por la Entidad titular del centro previo informe del Consejo escolar, que será adoptado por la mayoría de sus miembros. El nombramiento se efectuará entre el profesorado del centro con un año de permanencia en el mismo o tres de docencia en otro centro de la misma Entidad titular.
3. La duración del mandato del Director pedagógico será de 3 años.

**Art. 47. Cese, suspensión y ausencia.**

1. El director pedagógico cesará:
  - a) Al concluir el período de su mandato.
  - b) Por decisión de la Entidad titular del centro; en el caso de los niveles concertados el cese se podrá acordar cuando concurren razones justificadas de las que dará cuenta al Consejo escolar.
  - c) Por dimisión.
  - d) Por imposibilidad de ejercer el cargo.
  - e) Por cesar como profesor del centro.
2. El Titular del centro podrá suspender cautelarmente o cesar al Director pedagógico antes del término de su mandato, cuando concurren razones justificadas, previo informe razonado del Consejo escolar y audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes.

En caso de cese, enfermedad, suspensión o ausencia del Director pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que sea designada por la Entidad titular.

**Sección Tercera: Jefaturas de Estudio.**

**Art. 48.- Competencias.**

Son competencias del Jefe de estudios en su correspondiente ámbito:

- a) Coordinar las actividades educativas de la etapa.

- b) Convocar y presidir la sección de etapa del claustro de profesores.
- c) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los coordinadores de ciclo y de los tutores de su etapa.
- d) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente reglamento.
- e) Elaborar los horarios del personal docente.
- f) Aquellas otras que le encomiende la Entidad titular del centro en el ámbito educativo.

**Art. 49.- Ámbito, nombramiento y cese.**

- 1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Jefe de estudios compete a la Entidad titular del centro.
- 2. El Jefe de estudios es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director pedagógico.

**Sección Cuarta: Coordinador de pastoral.**

**Art. 50.- Competencias.**

Son competencias del Coordinador de pastoral:

- a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del centro
- b) Convocar y presidir, en ausencia del Representante de la titularidad, las reuniones del Equipo de pastoral
- c) Coordinar el Departamento de Religión, impulsando el proceso de enseñanza- aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura
- d) Animar la coordinación de la acción pastoral del centro con la de la parroquia y la Iglesia Diocesana.
- e) Aquellas otras que determine la Entidad titular del centro

**Art. 51.- Nombramiento y cese.**

El Coordinador de pastoral es nombrado y cesado por la Entidad titular del centro.

## **Sección Quinta: Administrador.**

### **Art. 52.- Competencias del administrador.**

Son competencias del Administrador:

- a) Confeccionar, para su presentación al Representante de la titularidad, la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el presupuesto del centro correspondiente a cada ejercicio económico.
- b) Organizar, administrar y gestionar la actividad económica y los servicios accesorios a la actividad principal, así como la conservación de edificios, obras e instalaciones.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento por el centro de las obligaciones económicas y fiscales con las administraciones públicas.
- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del centro conforme a las facultades que tenga otorgadas por la entidad titular
- e) Mantener informado al Director General de la situación económica y financiera del centro.
- f) Dirigir la administración, supervisar y, en su caso, llevar la contabilidad y el inventario del centro.
- g) Coordinar y ser oído en la selección del personal de administración y servicios.
- h) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- i) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- j) Aquellas otras que determine la Entidad titular del centro.

**Art. 53.- Nombramiento y cese.**

El administrador es nombrado y cesado por la entidad titular del centro.

**CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS.**

**Sección Primera: Equipo Directivo.**

**Art. 54.- Composición.**

1. El Equipo Directivo está formado por :

- a) Director General.
- b) Director/a pedagógico/a, quien convoca y preside.
- c) Jefaturas de Estudios.
- d) Representante de Pastoral.
- e) Administración.

2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director/a pedagógico/a otras personas, con voz pero sin voto.

**Art. 55.- Competencias.**

Son competencias del equipo directivo:

- a) Asesorar al director general en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, a propuesta del director general, la programación general anual del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el consejo escolar y en el claustro.
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del proyecto educativo del centro, y en las

directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el centro.

- f) Elaborar el plan de convivencia del centro.
- g) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente Reglamento.

#### **Art. 56.- Reuniones.**

El Equipo Directivo se reunirá al menos una vez al mes.

### **Sección Segunda: Consejo escolar**

#### **Art. 57.- Consejo escolar**

El consejo escolar es el máximo órgano de participación de toda la comunidad educativa en el centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas regladas de régimen general impartidas en el centro.

#### **Art. 58.- Composición.**

El consejo escolar está formado por:

- a) El director/a pedagógico/a.
- b) Tres representantes de la entidad titular del centro.
- c) Un Concejal o Representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.
- d) Cuatro representantes del profesorado.
- e) Cuatro representantes de los padres o tutores del alumnado.
- f) Dos representantes del alumnado, a partir del primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- g) Un representante del personal de administración y servicios.
- h) En los centros con Formación Profesional podrá haber un representante del mundo de la empresa.

- i) Un representante del personal de atención educativa complementaria, en el caso de existir en el centro aulas especializadas.

Una vez constituido el Consejo escolar del centro éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

En la composición del Consejo escolar se promoverá la presencia equilibrada de hombres y mujeres.

A las deliberaciones del Consejo escolar del centro podrán asistir, con voz pero sin voto y siempre que sean convocados para informar sobre cuestiones de su competencia, los demás órganos unipersonales.

#### **Art. 59.- Elección, designación y vacantes.**

1. La elección y nombramiento de los representantes del profesorado, de los padres, madres, alumnado, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de atención educativa complementaria en el consejo escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la entidad titular del centro de acuerdo a la normativa aplicable.
2. La asociación de padres y madres podrá designar uno de los representantes de los padres a niveles concertados.
3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán de acuerdo con la normativa aplicable.

#### **Art. 60.- Competencias.**

1. Son competencias del consejo escolar:
  - a) Participar en la elaboración y aplicación del proyecto educativo del centro.

- b) Informar, a propuesta de la entidad titular del centro, el Reglamento Interior del centro.
- c) Informar y evaluar la Programación General Anual del centro que elaborará el equipo directivo del mismo.
- d) Aprobar, a propuesta de la entidad titular del centro, el presupuesto del centro, el relación a los fondos provenientes de la administración y otras cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- e) Intervenir en la designación del director/a pedagógico/a de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.
- f) A propuesta del titular, establecer los criterios de selección del personal docente del nivel concertado, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vayan a ocupar.
- g) Recibir comunicación de información del titular del centro de la provisión y de la extinción de la relación laboral de profesores en régimen de pago delegado que efectúe.
- h) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión del alumnado en niveles concertados.
- i) Conocer de las conductas contrarias a la convivencia en el centro y la aplicación de las medidas correctoras, así como velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres, madres o tutores legales, podrá revisar las decisiones adoptadas por el director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
- j) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en niveles concertados.
- k) Aprobar, a propuesta de la entidad titular, las aportaciones de los padres y madres de los alumnos/as para la realización de



actividades extraescolares, y los servicios escolares en los niveles concertados para su comunicación a la Administración educativa.

- l) Proponer, en su caso, a la administración educativa, la autorización para establecer percepciones a los padres, madres y tutores legales del alumnado por la realización de actividades escolares complementarias en los niveles concertados.
- m) Informar respecto a los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- n) Favorecer relaciones de colaboración con otros centros con fines culturales y educativos.
- o) Participar en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
- p) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad y la no discriminación, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- q) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad.
- r) Designar, a propuesta del titular, una persona que impulse las medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, promoviendo los instrumentos necesarios para hacer un seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género que se puedan dar en el centro

**Art. 61.- Régimen de funcionamiento.**

El funcionamiento del consejo escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del consejo escolar serán convocadas y presididas por el director/a pedagógico/a que las preside.

2. La convocatoria se realizará, al menos, con 7 días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. El consejo escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del presidente a su instancia o a solicitud de la entidad titular del centro o de, al menos, la mitad de los miembros del consejo escolar.
4. El consejo escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
5. A las deliberaciones del consejo podrán ser convocados por el presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.
6. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente.
7. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
9. El secretario del consejo será nombrado de entre sus miembros por la entidad titular del centro. De todas las reuniones el secretario levantará acta. Una vez aprobada será suscrita por el secretario que dará fe con el visto bueno del presidente.
10. De común acuerdo entre la entidad titular del centro y el consejo se podrán constituir comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación.
11. Las reuniones del consejo escolar podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos sus miembros

asistan telemáticamente a la reunión. Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el centro educativo. El secretario tendrá que reconocer la identidad de los miembros asistentes y expresarlo así en el acta.

12. Asimismo, el consejo escolar podrá, excepcionalmente, adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los miembros se oponga. Las reuniones del consejo escolar sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el presidente, por escrito, a la totalidad de miembros, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción. El secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el centro educativo y en la fecha de recepción del último de los votos.

13. Cuando sea preciso comunicar al consejo escolar la extinción del contrato de trabajo de profesorado en pago delegado, se podrá anticipar dicha comunicación vía correo electrónico a todos los miembros, con acuse recibo, sin perjuicio de la comunicación formal que se efectuará en la próxima reunión del consejo escolar.

### **Sección Tercera: Claustro de profesorado.**

#### **Art. 62.- Claustro de profesorado.**

El claustro de profesorado es el órgano propio de participación del profesorado del centro. Forman parte del mismo todo el profesorado de enseñanzas curriculares del centro y los orientadores.

#### **Art. 63.- Competencias.**

Son competencias del claustro de profesorado:

- a) Participar en la elaboración del proyecto educativo de centro, la programación general anual y de la evaluación del centro.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo en sus distintos niveles.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación del alumnado.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del centro.
- f) Elegir a sus representantes en el consejo escolar.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- h) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones.
- j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- k) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia.

**Art. 64.- Régimen de funcionamiento.**

El funcionamiento del claustro de profesorado se regirá por las siguientes normas:

1. El director/a pedagógico/a convoca y preside las reuniones del claustro.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

3. A la reunión del claustro podrá ser convocada, sin derecho a voto, cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el director.

4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del presidente será dirimente.

5. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.

6. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

7. El secretario del claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente/a. De todas las reuniones el secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente/a.

8. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las secciones del Claustro de profesores que pudieran constituirse que se reúnan por separado.

### **Sección Cuarta: Equipo de pastoral.**

#### **Art. 65.- Equipo de pastoral.**

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador de pastoral.

#### **Art. 66.- Composición.**

El Equipo de Pastoral está formado por:

- a) El Coordinador de Pastoral.
- b) El Director/a pedagógico/a.
- c) Al menos un profesor/a de cada etapa educativa.

**Art. 67.- Competencias.**

Son competencias del equipo de pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del proyecto educativo y realizar su seguimiento y evaluación
- b) Planificar, de acuerdo con el proyecto educativo, el proyecto curricular que correspondan, las actividades pastorales de la acción educativa.
- c) Actuar en colaboración con el seminario de religión en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
- d) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la comunidad educativa.

**Sección Quinta. Comisión de Convivencia.**

**Art. 68.- Comisión de convivencia.**

La comisión de inclusión, igualdad y convivencia estará integrada, al menos, por el Director/a pedagógico/a, la persona coordinadora de igualdad y convivencia del centro designada por la Entidad titular, el Coordinador de bienestar y protección, una persona representante del profesorado del centro y una persona representante de los padres elegidos, en su caso, entre los miembros del Consejo escolar por cada uno de los sectores respectivos.

Esta comisión tendrá como objetivo el diseño y la puesta en marcha de iniciativas encaminadas a la inclusión y a la eliminación de las barreras al acceso, la participación y el aprendizaje, a la igualdad -con atención especial a los casos de acoso escolar y de discriminación de cualquier índole-, y a la mediación para la resolución de conflictos particularmente los relacionados con la violencia escolar.

## **TITULO IV**

### **ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE**

#### **Art. 69.- Órganos de coordinación docente.**

1. Los Órganos de coordinación docente son unipersonales y colegiados.
2. Son Órganos unipersonales de coordinación docente el Tutor/a, el Coordinador/a de ciclo, el Coordinador/a de etapa, Jefatura de orientación, Jefatura de departamento y Coordinador de bienestar y protección e igualdad y convivencia.
3. Son Órganos colegiados de coordinación docente: los equipos docentes, el Departamento de orientación y otros departamentos.

### **CAPÍTULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.**

#### **Sección primera: Tutor/a**

##### **Art 70.- Tutor/a**

Todo docente desarrolla la acción tutorial con su alumnado, el tutor/a es el responsable de velar por la formación integral de cada alumno y hacer el seguimiento de su proceso de aprendizaje y de su maduración personal en colaboración con los padres y demás educadores del centro.

Para el desempeño de dicha función el tutor/a se inspira en el Carácter propio del centro y en el Proyecto educativo.

Es nombrado por el Director General a propuesta del Director/a Pedagógico/a.

##### **Art. 71.- Funciones del tutor/a:**

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.

- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación del alumnado que tiene asignado.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno del alumnado.
- d) Coordinar la acción educativa del profesorado del grupo y la información sobre el alumnado.
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarles sobre el proceso educativo del alumnado.
- f) Establecer la coordinación con el profesorado acompañante del alumnado de su tutoría.
- g) Diseñar, coordinado con el Departamento de orientación, las sesiones de tutoría de su grupo.

#### **Art. 72.- Reuniones**

El tutor se reunirá con los padres de su alumnado de forma colectiva e individual.

#### **Sección Segunda: Coordinador/a de ciclo-etapa.**

##### **Art. 73.- Coordinador/a de ciclo-etapa.**

Cada equipo docente podrá tener su propio coordinador. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director/a Pedagógico/a entre el profesorado que imparta docencia en ese ciclo/etapa.

##### **Art. 74.- Funciones del Coordinador de ciclo-etapa**

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores/as, el desarrollo del proceso educativo del alumnado del ciclo.
- b) Promover y coordinar la convivencia del alumnado.
- c) Convocar y presidir, en ausencia del Director pedagógico o la Jefatura de estudios de la etapa, las reuniones del Equipo docente de ciclo.
- d) Ser responsable de iniciativas del Plan estratégico del centro que pudiera asignarles el Equipo directivo.



### **Sección tercera: Jefatura de Orientación.**

#### **Art 75.- Nombramiento y cese**

Es el responsable de la orientación del centro.

Es nombrada por el Director General previa consulta al Equipo directivo.

#### **Art. 76.- Funciones de la Jefatura de Orientación**

- a) Asesorar al profesorado, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del centro en el ámbito de la función de orientación y del proceso de enseñanza aprendizaje.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del centro.
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnado.
- e) Convocar y dirigir las reuniones del Dpto. de Orientación.
- f) Elaborar el Plan de Acción Tutorial (PAT).
- g) Elaborar y hacer seguimiento del Plan de orientación educativa y profesional.

### **Sección cuarta: Jefatura de departamento**

#### **Art. 77.- Nombramiento y cese**

La Jefatura de departamento es nombrada y cesada por el Director General a propuesta del Director/a pedagógico/a.

#### **Art. 78.- Funciones**

Son funciones de la Jefatura de Departamento:

1. Ejercer la jefatura del departamento.
2. Convocar y moderar las reuniones del departamento.
3. Coordinar el trabajo del departamento en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los saberes básicos a lo largo de los niveles y ciclos;

en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.

4. Supervisar las pruebas de evaluación y los materiales curriculares.

### **Sección Quinta: Coordinador de bienestar y protección, igualdad y convivencia.**

#### **Art. 79.- Competencias.**

Son competencias del coordinador de bienestar y protección:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de menores, dirigidos a los menores, a los padres o tutores (en coordinación con las AMPAS) y al personal del centro, priorizando los destinados a los profesores tutores y a la adquisición por los menores de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- b) Coordinar los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- c) Identificarse ante toda la comunidad educativa como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia.
- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los menores y la cultura del buen trato a los mismos.
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

- g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- h) Colaborar con la dirección del centro educativo en la elaboración y evaluación del plan de convivencia.
- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a la Agencia Española de Protección de Datos.
- k) Fomentar que en el centro se lleve a cabo una alimentación saludable, nutritiva y equilibrada, especialmente para los más vulnerables.
- l) Las demás competencias que se determinen por la normativa aplicable.
- m) Colaborar con la dirección del centro en la elaboración, el desarrollo y la evaluación del plan de igualdad y convivencia del centro, tal como establece la normativa vigente.
- n) Coordinar las actuaciones previstas en el plan de igualdad y convivencia.
- o) Formar parte de la comisión de inclusión, de igualdad y convivencia del consejo escolar del centro.
- p) Trabajar conjuntamente con la persona coordinadora de formación del centro en la confección del plan de formación del centro en materia de igualdad y convivencia.

### **Art. 80. Nombramiento y cese.**

El Coordinador de bienestar y protección, igualdad y convivencia es nombrado y cesado por la Entidad titular del centro.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.**

### **Sección Primera: Equipo docente.**

El equipo docente está integrado por el profesorado del respectivo ciclo, curso o grupo.

### **Art. 81.- Composición.**

Son competencias del equipo docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
- b) Proponer al claustro criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- e) Evaluar al alumnado, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

### **Sección Segunda: Departamentos.**

Son los órganos encargados de organizar, desarrollar y evaluar las enseñanzas propias de las áreas correspondientes y de las actividades que se les encomienden dentro del área de sus competencias.

### **Art. 82.- Configuración y composición.**

En las etapas de ESO y CFGB existen los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Ciencias.
- b) Departamento de Humanas.

- c) Departamento de Arte y Tecnología.
- d) Departamento de Lenguas y Literatura.

El Departamento es el grupo de docentes que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el centro.

La creación y modificación de los departamentos compete a la Entidad titular del centro.

**Art. 83.- Funciones.**

Son funciones del Departamento:

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada ciclo.
- b) Proponer al Claustro de profesorado los criterios de calificación respecto de su área.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.

**Sección Tercera: El Departamento de Orientación**

Es el responsable de coordinar la orientación personal, académica y profesional del alumnado según sus capacidades e intereses. Coordina igualmente el proceso educativo en su dimensión tutorial y, al mismo tiempo, colabora en la formación permanente del profesorado.

**Art. 84.- Composición**

Integran el Departamento de Orientación:

- a) Los orientadores del centro.
- b) Los profesores cuyo perfil profesional especializado forma parte de la función orientadora (especialistas en audición y lenguaje, logopedas, especialistas en pedagogía terapéutica, etc., ...).
- c) Otros profesores o miembros del equipo directivo que, por designación de la Entidad titular, puedan contribuir a la orientación desde su especialidad, conocimientos o experiencia profesional.

### **Art. 85. Competencias**

Son competencias del Departamento de Orientación:

- a) Asesorar al profesorado, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del centro en el ámbito de la función de orientación y del proceso de enseñanza aprendizaje.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del centro.
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnado.
- e) Elaborar el PAT a partir del PAT marco y de las propuestas de los tutores y hacer seguimiento del mismo.
- f) Elaborar y hacer seguimiento del Plan de orientación educativa y profesional.
- g) Redactar, poner en práctica y evaluar el Proyecto de orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto educativo del centro.
- h) Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la Entidad titular del centro.
- i) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del centro.
- j) Asesorar técnicamente a los órganos del centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción del alumnado.
- k) Proporcionar al alumnado información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- l) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
- m) Aplicar programas de intervención orientadora del alumnado.
- n) Realizar la evaluación sociopsicopedagógica individualizada del alumnado y elaborar propuestas de intervención.
- o) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

## **TÍTULO V**

### **ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA**

#### **Art. 86.- Disposiciones generales**

Podrán ser objeto de medidas de abordaje educativo los hechos o conductas tipificados como conductas contrarias a la convivencia o conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, en concordancia con los artículos 15 y 18 del Decreto 195/2022, realizados por el alumnado dentro del recinto escolar.

#### **Art 87.- Alteración de la convivencia**

Las alteraciones de la convivencia podrán consistir en conductas contrarias a la misma o en conductas gravemente perjudiciales.

#### **Art 88.- Conductas contrarias a la convivencia**

Serán calificadas como tales las conductas tipificadas en el artículo 15 del Decreto 195/2022.

Con carácter general, son conductas contrarias a la convivencia las siguientes:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia. Se considerarán faltas injustificadas aquellas que carezcan de validez informativa y documental, trasladada por el alumnado, o sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, al tutor del alumno.
- b) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.
- c) El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- d) El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.

- e) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.
- f) La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.
- g) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.

2. Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

3. Las normas de organización y funcionamiento de los centros podrán concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación en los diferentes cursos, ciclos, niveles y etapas educativas y enseñanzas, así como al alumnado escolarizado y al contexto de cada centro.

#### **Art. 89.- Gradación de las Medidas educativas correctoras y disciplinarias**

A efectos de la gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias se consideran circunstancias atenuantes y agravantes las siguientes:

- Circunstancias atenuantes:
  - o Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
  - o La reparación espontánea.
  - o No haber incurrido con anterioridad en el incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico.
  - o La presentación de disculpas, por iniciativa propia, en caso de alteración del desarrollo de las actividades del centro.
  - o El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del mal causado.
  - o La ausencia de intencionalidad.
  
- Circunstancias agravantes:
  - o La premeditación.
  - o La reiteración.



- La conducta discriminatoria por cualquier motivo.
- Cuando la sustracción, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, indefensión, minusvalía o incorporación reciente al centro.
- La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y comunicación.
- La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

**Art. 90.- Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia**

- Amonestación verbal.
- Comparecencia ante la Jefatura de Estudios o Director/a pedagógico/a.
- Amonestación por escrito.
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Retirada de objetos o sustancias no permitidas de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro. En el caso de retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, los mismos se retiraran apagados y serán devueltos a los padres o alumnado mayor de edad una vez finalizada la jornada lectiva.
- La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.
- Cambio de grupo del alumno durante un plazo máximo de 5 días lectivos.
- La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período máximo de 3 días lectivos.

### **Art. 91.- Órgano competente**

La aplicación de las medidas de abordaje educativo ante la conductas contrarias a la convivencia corresponde a la dirección del centro sin perjuicio de las que corresponde aplicar al profesor presente en el momento o al tutor/a cuando tenga conocimiento del hecho.

### **Art. 92.- Procedimiento**

La aplicación de las medidas recogidas en las letras e, f, g, h e i del art 16 del Decreto 195/2022 corresponde a la dirección que podrá delegar en quien determine. Estas medidas serán comunicadas a los padres, tutores o alumnado mayor de edad.

Cuando éstas consistan en la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias, cambio de grupo o en la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases será preceptivo el trámite de audiencia a padres, tutores o alumnado mayor de edad en un plazo de cinco días hábiles.

### **Art. 93- Pérdida del derecho a la evaluación continua**

A los efectos de establecer un procedimiento extraordinario de evaluación, se entenderá como número máximo de faltas de asistencia no justificadas que impiden la aplicación del carácter continuo de la evaluación, superar el 25% de faltas de asistencia no justificadas de las sesiones por evaluación y materia, teniendo en cuenta las situaciones personales de cada caso. El procedimiento extraordinario de evaluación para el alumnado que supere dicho máximo, será la recuperación trimestral de la materia.

Lo anteriormente descrito, no impedirá la aplicación de medidas correctoras ante las faltas de asistencia injustificadas.

### **Art. 94.-Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las tipificadas en el artículo 18 del Decreto 195/2022.

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.
- b) El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Violencia de género.
- e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.
- g) Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias otros miembros de la comunidad educativa.
- h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- i) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores

del centro.

k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.

l) El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.

### **Art. 95.- Medidas educativas disciplinarias**

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que consistan en actos injustificados que perturben gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro o la negativa reiterada al cumplimiento de las medidas correctoras o disciplinarias adoptadas, podrán ser sancionadas con la imposición de las medidas educativas disciplinarias siguientes:

- Realización de tareas educadoras en horario no lectivo.
- La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares, complementarias programadas por el centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.
- El cambio de grupo o clase por un periodo comprendido entre 6 y 15 días lectivos.
- La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre 6 y 15 días lectivos.
- El resto de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser sancionadas con las siguientes medidas educativas disciplinarias:
- Suspensión del derecho de salidas al patio cuando la conducta sea cometida en este espacio o en otro común de convivencia durante un período de entre 7 y 15 días naturales.
- Traslado definitivo de grupo del mismo curso.

- La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre 7 y 15 días naturales.
- Excepcionalmente cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo durante un periodo comprendido entre 15 y 30 días naturales.
- Cambio de centro educativo. En caso de aplicar esta medida disciplinaria la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios.

#### **Art. 96- Procedimiento**

Para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia se seguirá el procedimiento ordinario previsto en los artículos 20 a 23 del Decreto 195/2022 y en su caso, el procedimiento conciliado regulado en el artículo 26 del citado Decreto.

#### **Art. 97.- Autoridad del profesorado**

Como consecuencia de lo establecido en los artículos que establecen el procedimiento para imponer las medidas correctoras y disciplinarias del presente RRI, y al amparo de lo establecido en el art 6 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de autoridad del profesorado, en el ejercicio de las competencias disciplinarias, los hechos constatados por el personal docente gozarán de presunción de veracidad cuando se formalicen documentalmente en el curso de los procedimientos instruidos en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia y respecto de los hechos constatados por ellos personalmente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas por los interesados.

#### **Art. 98.- Medidas cautelares o provisionales**

Para la aplicación de las mismas se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 27 del Decreto 195/2022. Estas medidas podrán establecerse por un periodo máximo de 5 días lectivos y podrán consistir en:

- o Cambio temporal de grupo.
- o Suspensión temporal de asistir a determinadas clases o al centro.
- o Suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
- o Suspensión de la utilización de servicios complementarios del centro.

#### **Art. 99.- Aula de convivencia**

La Titularidad del centro podrá determinar la creación de un aula de convivencia para el tratamiento puntual e individualizado de alumnado que, como consecuencia de la imposición de una medida educativa correctora, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

En este caso, en el Plan de convivencia se establecerán los criterios y condiciones para que el alumnado sea atendido en el aula de convivencia.

#### **Art. 100.- Prescripción**

Las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el plazo de 20 días naturales desde la fecha de su comisión.

Las conductas gravemente perjudiciales prescribirán en el plazo de dos meses desde la fecha de su comisión.

#### **Art 101.- Comunicación a la autoridad judicial**

Cuando los hechos imputados puedan ser constitutivos de delito, deberán comunicarse a la autoridad judicial, a la administración competente (Dirección Territorial de Educación) y a los cuerpos de seguridad informando al alumno o a la familia en caso de alumnos menores de edad.

## **TÍTULO VI**

### **OTRAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA**

#### **Art. 102.- Otras normas:**

1. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de colaborar y respetar la línea educativa del Centro que libremente han escogido.
2. El respeto, los buenos modales y el buen uso del lenguaje deben estar presentes en toda relación entre alumnado, familias, profesorado y personal del Centro, dentro y fuera del mismo.
3. El centro permanecerá abierto de 8h a 17h.
4. Las actividades lectivas se realizarán de lunes a viernes con el número de sesiones y con la duración que determine la normativa vigente.
5. La atención al alumnado, en ausencia de profesorado, se realizará con el profesorado disponible en ese momento. El profesorado ausente será el que proponga las actividades a realizar en su ausencia.
6. Los medios de difusión informativa son:
  - La página web: [Colegio San José – Centro concertado en Alicante \(colegiosanjosehijascaridad.es\)](http://colegiosanjosehijascaridad.es).
  - Alexia: plataforma familia-escuela
  - Tablones de anuncio:
    - Tres en el centro: en las tres entradas para la información del centro.
    - Uno en el AMPA, estos son responsables de su organización y ordenación.
    - Sala de profesorado: para información de tipo sindical.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Primera. Referencia.**

1. Las disposiciones del presente Reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. En el resto de materias y, además, respecto a las enseñanzas no concertadas, las restantes disposiciones del presente Reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

### **Segunda. Relaciones laborales.**

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la entidad titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Así mismo, se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

### **Tercera. Personal religioso.**

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, los acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y los acuerdos específicos entre Conselleria y FERE CECA COVAL sobre personal religioso sin relación laboral en etapas concertadas.

### **Cuarta. - Otras normas de convivencia**

Patios

- El alumnado ha de hacer un buen uso de las instalaciones.
- Ha de mantener limpio el espacio de recreo y hacer un buen uso de las papeleras.



- El alumnado debe ser educado y respetuoso en el espacio de recreo y en los lavabos.
- Se han de evitar juegos violentos que puedan dañar a los compañeros o deteriorar las instalaciones.
- Se han de respetar los juegos del resto de alumnado.

#### Actividades complementarias

- Las salidas complementarias forman parte de la actividad educativa del centro. Por lo que el alumnado ha de comportarse en ellas dignamente y con responsabilidad. Teniendo en cuenta las normas del centro que puedan ser aplicables fuera de él.
- El alumnado ha de mostrar respeto al entorno y al personal de la actividad.
- Estará prohibido que el alumnado haga uso de aparatos electrónicos que atenten contra la intimidad de las personas, salvo que haya autorización expresa del centro.

#### Comedor

##### Reglamento del comedor escolar-Anexo III

#### **Quinta. - No discriminación en los términos utilizados**

Respetando y garantizando la presencia de la mujer en plano de igualdad en cualquier ámbito se deja constancia que toda expresión que defina una actividad o condición (trabajador, profesor, tutor, padre, hijo, alumno...) es utilizada en sentido comprensivo de ambos sexos.

#### **Sexta. - Protocolos de actuación**

Se tendrán en cuenta para su aplicación los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar con consecuencias gravemente perjudiciales para la convivencia en los centros recogidos en la Orden 62/2014 y normativa de desarrollo.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera. Modificación del Reglamento.**

La modificación del presente Reglamento compete a la entidad titular del centro, que deberá someterla a la previa información del Consejo Escolar.

Asimismo, corresponde a la entidad titular del centro, el desarrollo de los contenidos del presente Reglamento.

### **Segunda. Entrada en vigor.**

Las modificaciones del presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su información al Consejo escolar.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su información al Consejo Escolar.

## **ANEXO I**

### **NORMAS COTIDIANAS DE CONVIVENCIA**

#### **I. NORMAS PARA EL ALUMNADO**

##### **ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

###### **Actuaciones en caso de absentismo escolar.**

Se actuará conforme lo establecido por el Departamento Técnico de Prevención de Absentismo Escolar del Ayuntamiento de Alicante (Concejalía de Educación).

Lo anteriormente descrito no impedirá la aplicación de medidas correctoras ante las faltas de asistencia injustificadas.

###### **Faltas de asistencia justificadas.**

Según el Departamento Técnico de Prevención de Absentismo Escolar del Ayuntamiento de Alicante (Concejalía de Educación):

- Estar enfermo/a en la cama con fiebre u otra enfermedad, justificándolo con un documento del centro de salud.
- Asistencia al juzgado del menor por citación expresa del mismo.
- Ir al médico. Se justificará la hora de la visita (No toda la mañana ni toda la tarde)
- Cualquier otra gestión en la que sea imprescindible la presencia del alumno/a. Será justificado con documento de la Administración.

### **PUNTUALIDAD, ENTRADAS Y SALIDAS:**

1. El alumnado observará la máxima puntualidad, debiendo estar en el aula a la hora señalada para el comienzo de cada clase. Las puertas se abrirán atendiendo a los horarios de entradas y salidas del alumnado.

El horario de entrada:

Por la mañana: ESO y CFGB a las 07,55h

Infantil, Especial y Primaria a las 08,55h.

Por la tarde: Infantil, Especial y Primaria a las 14,55h.

2. Todos los alumnos/as, menores de edad, serán recogidos por un adulto autorizado para ello, excepto aquellos que estén debidamente autorizados por sus madres, padres o tutores/as legales para salir solos del centro, a través de la firma del documento otorgado por el centro al inicio de curso. El alumnado de CFGB que tenga asignaturas convalidadas podrán salir del centro al terminar sus clases.

3. Todo el alumnado entrará al centro y realizará la fila en el patio para entrar con su tutor/a o profesor/a a las aulas, excepto ESO y CFGB que subirán directamente a las aulas.

4. El alumnado que llegue al centro una vez se hayan cerrado las puertas accede por la puerta de la C/ Plus Ultra, siendo el centro el que decide dónde esperará hasta que comience la siguiente sesión. Excepto el alumnado de CFGB con asignaturas convalidadas que subirán directamente a sus aulas.

5. A la salida del centro, el alumnado y sus madres, padres y/o tutores legales abandonarán el recinto en cuanto recojan a su hijo/a, sin

entretenerse en el patio para no entorpecer el normal funcionamiento del Centro.

6. No está permitida la salida durante el horario escolar para el alumnado excepto por causa justificada y viniendo la persona autorizada a recogerlos. Aquellos que tengan autorización de sus madres, padres o tutores legales o sean mayores de edad podrán salir solos, siempre previa comunicación a través de agenda o Alexia. El alumnado no se podrá ausentar del centro escolar sin haber una notificación previa a la familia vía telefónica.

7. El retraso en la primera hora de la mañana será anotado por el profesor correspondiente, en Alexia, para que llegue el aviso a las familias. En caso de ser un retraso justificado, la notificación deberá entregarse al profesor/a correspondiente.

8. Las faltas de asistencia deben ser justificadas con antelación siempre que sea posible. Para la justificación de una ausencia no es suficiente el mero conocimiento de la misma por parte de los padres, madres y/o tutores/as legales. Son necesarias causas razonables atendiendo a los criterios establecidos por la Comisión de Absentismo del Ayuntamiento de Alicante.

9. En caso de ausencia a un examen por primera vez, se dará la opción de realizarlo en otra fecha, siempre y cuando la ausencia esté justificada. En caso de ausencia reiterada, se notificará a la familia para tratar la situación. La modalidad y la temporalización del examen serán establecidos por el profesor/a de la materia.

10. El alumnado no puede deambular por el centro libremente. Podrá ir acompañado o vigilado por personal del centro o con previa autorización del profesorado.

11. Las subidas y bajadas a las clases y los traslados a las distintas dependencias del Centro, deben hacerse por los itinerarios establecidos por el centro con orden y en silencio para no molestar al resto de las clases.

12. Al entrar al centro hermanos/as gemelos/as o mellizos/as, por norma general, serán matriculados en grupos diferentes.

## **NORMAS BÁSICAS DE CONDUCTA**

13. El alumnado debe mostrar respeto a cualquier trabajador del colegio ya sea directivo/a, profesor/a o miembro del personal no docente que, con la autoridad que le otorga su pertenencia al centro, corrija el incumplimiento de las normas o la conducta inadecuada del alumnado.

14. Todo el alumnado debe asistir al Centro debidamente aseado y correctamente vestido, los alumnos de infantil, primaria, secundaria y especial, acudirán diariamente con el uniforme del colegio con todas sus piezas reglamentarias:

- **Normativa general:**

- Polo blanco con el escudo del colegio.
- Jersey o chaqueta con cremallera con el escudo del colegio.
- Polar azul con el escudo del colegio.
- Calcetín o leotardo gris y zapato negro o azul marino modelo colegial.
- Uniforme deportivo: Chándal del colegio, con pantalón largo o corto dependiendo del frío/calor que tenga cada alumno/a, camiseta deportiva, chaqueta del chándal con escudo del colegio y calcetín blanco. Calzado: deportivos de color blanco. Únicamente se utilizará los días que tengan Educación Física y Psicomotricidad.
- Cuando haga frío podrán llevar una parka o cazadora color azul marino o negro (no hay un modelo determinado, podrán comprar la que quieran pero siempre dentro del color azul marino o negro, sin logos).
- No se admitirán sudaderas.

- **Normativa específica:**

- **Para Ed. Infantil 3 años y Especial:**

- Babi del colegio y uniforme deportivo.

- **Para Ed. Infantil 4 y 5 años:**

- Babi del colegio.

▪ Se seguirá la normativa general de uniformidad.

**• Para Ed. Primaria y ESO:**

- Babi del colegio en 1º y 2º de EP.
- Se seguirá la normativa general de uniformidad.

**• Para CFGB:**

- Deben ir correctamente vestidos.

15. Durante el desarrollo de la clase se mantendrá la debida atención y buenas formas:

- Sentándose correctamente.
- Cuando alguien intervenga (previa petición de la palabra) el resto debe escuchar.
- Manteniendo el orden y el silencio propio de la clase.
- Realizando las actividades que el profesorado proponga y no otras que no sean de la materia que se está tratando.
- Pidiendo permiso cada vez que el alumno/a necesite levantarse o ausentarse.
- No comer ni beber sin autorización del profesorado.
- Usando correctamente las papeleras.

16. El alumnado está obligado a presentarse a todos los exámenes así como a entregar los trabajos de todas y cada una de las materias.

17. El alumnado debe traer TODO el material que necesita para el normal desarrollo de las actividades académicas. Una vez iniciada la jornada escolar no se entregará al alumnado ningún trabajo, material, almuerzo u otros enseres.

18. No está permitido el uso inadecuado o personal de teléfonos móviles, cámaras fotográficas ni aparatos electrónicos en todas las actividades organizadas por el centro (lectivas y complementarias). Este no se hace responsable de la sustracción o deterioro de los mismos.

19. El alumnado no debe permanecer fuera de clase (servicios, patio, pasillos, etc...) sin la autorización del profesorado, permaneciendo en su aula en los cambios de clase y al terminar la jornada el alumnado no podrá

permanecer en el aula si no está acompañado del profesor correspondiente.

20. Se mantendrá la limpieza y el orden en la clase, pasillos, espacios comunes y en los patios. El alumnado es responsable del mantenimiento del material utilizado.

21. Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa el cuidado, mantenimiento y conservación de todas las instalaciones del centro, equipamiento o bienes de otros miembros de la comunidad educativa. Cualquier desperfecto causado voluntariamente o por negligencia en el comportamiento, será costado por los causantes.

22. El alumnado que sustrajera bienes en el centro o en cualquier actividad complementaria, estará obligado a restituirlos o reparar económicamente su valor.

23. Para almorzar, es conveniente traer comida sana. Los envoltorios se tirarán en la papelera de los descansillos antes de bajar al patio. Se puede traer una botella de agua (nunca de cristal).

24. No se subirá a las clases fuera del horario escolar ni en los recreos, ni siquiera para recoger libros, material escolar, ropa, etc., salvo con permiso del profesorado.

25. Respetarán la protección de imagen, de datos y dignidad de todos los alumnos/as y personal del centro; evitando publicar o difundir en redes sociales, blogs, webs, mensajería instantánea..., imágenes, fotografías, vídeos, opiniones, etc.; en cumplimiento de la Ley de Protección de datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.

26. Y todas aquellas normas que se consideren oportunas para mejorar el bienestar y la convivencia del alumnado.

## **NORMAS DE USO Y CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES CURRICULARES**

27. Los libros de texto o materiales curriculares irán protegidos por cubiertas de plástico o forrados.



28. En el caso de los libros de texto que van fasciculados, deberán entregarse todos los fascículos incluyendo anexos o adendas que lleven.

29. Los libros de texto deben estar completos y no presentar páginas deterioradas, arrancadas, rotas o falta de las mismas.

30. No podrán ir escritos en ningún caso en bolígrafo o subrayador. Si se han escrito en lápiz, deberán ser borrados previamente a su entrega.

31. No se recogerá ningún libro que no cumpla las características anteriores.

## **II. NORMAS PARA PADRE, MADRES Y/O TUTORES/AS LEGALES.**

1. Respetarán y harán respetar el Proyecto Educativo del Centro, así como su Carácter Propio.

2. Colaborarán con el Centro Educativo involucrándose en todas sus acciones y fomentando una correcta comunicación y búsqueda de acuerdos para así favorecer el cumplimiento de los objetivos de la tarea educativa común.

3. Cumplirán y facilitarán que los alumnos/as cumplan las normas del centro. Con este fin procurarán la puntualidad, corrección de trato, orden y limpieza, respeto y cumplimiento a todo lo establecido en las Normas de Organización y Funcionamiento.

4. Los padres, madres y/o tutores legales deben respetar y hacer respetar al personal del colegio sea directivo, profesorado o miembro del personal no docente que con la autoridad que le otorga su pertenencia al centro corrija el incumplimiento de las normas o el mal comportamiento de los alumnos u otras personas.

5. Velarán por la asistencia y puntualidad de sus hijos e hijas en el centro escolar y en todas las actividades realizadas por el centro.

6. Los padres, madres y/o tutores legales garantizarán que los alumnos/as asistan al centro debidamente aseados y correctamente vestidos con el uniforme del colegio con todas sus piezas reglamentarias. En Educación Infantil, 1º y 2º de EP llevarán el babi establecido por el uniforme y para el comedor traerán otro diferente.

7. Fomentarán en el alumnado los hábitos de estudio, trabajo, orden y limpieza que favorezcan un correcto aprendizaje.

8. Los padres, madres y/o tutores legales respetarán los horarios y espacios lectivos, no entrando en ellos ni molestando durante los mismos. El paso entre patios (túnel) es de uso exclusivo de alumnado, profesorado y personal de administración y servicios a excepción de las reuniones con el profesorado y personal autorizado por el centro.

9. Fomentarán que el alumnado traiga al centro comida sana que solo se comerá durante el recreo.

10. El personal del centro no administrará ningún tipo de medicación al alumnado salvo que su no administración entrañe riesgo para la salud del alumno/a. Siempre será con prescripción médica expresa y con autorización de los padres. En los casos habituales los padres, madres y/o tutores legales serán los responsables de acudir al centro a administrar dicha medicación si fuera necesario.

11. Las familias deben fomentar la responsabilidad y autonomía del alumnado, preocupándose de que sus hijos/as traigan el material adecuado para el desarrollo de las clases. No podrán traer ningún libro, material, alimento o enseres si este se le olvida al alumno/a.

12. Control de esfínteres:

- El alumnado matriculado en educación infantil, 3 años, ha de venir sin pañal y con el control de esfínteres ya trabajado.
- El alumnado de 3 años traerá una bolsa (marcada con su nombre) con una muda completa. Durante este primer curso se cambiará al alumnado, si se ha traído la bolsa con la muda.
- A partir del curso de 4 años, en adelante, será la familia quien acudirá al centro, tras ser avisados, para hacer el cambio de ropa al alumnado.

13. Respetarán y utilizarán con corrección las vías ordinarias de comunicación con el centro (plataforma, agenda, página web, entrevista personal, asistencia a reuniones) acudiendo a las personas adecuadas para responder a los problemas o asuntos planteados y siempre solicitando cita previa. Evitarán abordar al profesorado u otros miembros de la comunidad

educativa en los patios a la hora de la salida.

14. Colaborarán en la resolución de conflictos en el ámbito educativo.

15. Colaborarán en todas las actividades que se establezcan con las familias para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.

16. Respetarán la protección de imagen, de datos y dignidad de todos los alumnos/as y personal del centro; evitando publicar o difundir en redes sociales, blogs, webs, mensajería instantánea..., imágenes, fotografías, vídeos, opiniones, etc.; en cumplimiento de la Ley de Protección de datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.

17. Enseñarán a sus hijos e hijas a desarrollar una actitud responsable en el uso de las TICS, vigilando el tipo de información a la que sus hijos/as acceden a través de las nuevas tecnologías y medios de comunicación.

18. No se fumará dentro del recinto educativo ni en 50 m en el entorno, en cumplimiento de la ley 42/2010.

### **III. NORMAS PARA EL PROFESORADO**

1. Los tutores y las tutoras garantizarán el desarrollo de estrategias y actividades para favorecer la gestión positiva de la convivencia. A tal efecto, se coordinarán y colaborarán con las familias o representantes legales, a través de entrevistas, reuniones y todos los instrumentos que se consideren oportunos.

2. El profesorado contribuirá a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto que favorezca los procesos de enseñanza-aprendizaje. Así mismo, es responsable de las primeras intervenciones y aplicará las medidas de abordaje educativo educativas oportunas en la resolución de conflictos.

## **ANEXO II**

### **ÓRGANOS ENCARGADOS Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES**

El alumnado mayor de edad o sus representantes legales, si se trata de un menor de edad, podrán presentar a la Dirección una reclamación escrita, de acuerdo con el Anexo I de la Orden 32/2011, de 20 de diciembre, de la Consellería de Educación, Formación y Empleo, contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título que corresponda, siguiendo el procedimiento seguido en la mencionada Orden. A tal efecto, el plazo será de 3 días lectivos desde la comunicación oficial de la calificación objeto de reclamación.

### **ANEXO III**

#### **REGLAMENTO DEL COMEDOR ESCOLAR**

**Art. 1.- Naturaleza y establecimiento del servicio**

El comedor escolar del colegio “San José ” es un servicio complementario que establece la Entidad titular del centro como instrumento educativo y de servicio a las familias y de carácter voluntario.

La utilización por el alumnado del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el Decreto que regulan las actividades y servicios en los centros concertados de la Comunidad Valenciana, en el RRI del centro y en el presente reglamento.

## **Art. 2.- Objetivos del servicio de comedor**

El comedor escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

### **1.1 Educación para la salud:**

Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta educación para la salud.

Poner en práctica algunas normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas.

Mantener un comportamiento correcto en la mesa.

Valorar la importancia de una dieta equilibrada.

Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.

Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.

Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los Responsables del comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional y como al desarrollo de hábitos saludables.

Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del centro educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.

### **1.2 Educación para la convivencia:**

Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.

Despertar en el alumnado el espíritu de cooperación implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de comedor: poner y retirar el servicio, ayudar a los más pequeños, etc.

Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la comunidad escolar.

Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida,

Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

### **1.3 Educación para el ocio:**

Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.

Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto y la tolerancia.

### **1.4 Educación integral de la persona desde la identidad**

Fomentar la alimentación adecuada por respeto a la dimensión física de la persona.

Valorar el alimento como un regalo, una necesidad que no todos los niños/jóvenes tienen cubierta.

Fomentar el reconocimiento del trabajo realizado por las diferentes personas para que ellos puedan disfrutar de esa comida .

Educar al alumnado en la vivencia y expresión del agradecimiento.

Valorar el momento de las comidas, tanto en ámbito escolar como familiar, como un espacio privilegiado para la comunicación en torno a la mesa y también como un signo de acogida a las otras personas.

### **1.5 Educación en los buenos hábitos**

Usar adecuadamente los cubiertos.

Fomentar el buen comportamiento de la mesa.

Cumplir todas las medidas de protección frente a cualquier virus que pudiera existir siguiendo en todo momento las pautas sanitarias.

## **Art. 3.- Régimen de utilización del comedor**

1.- La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, del RRI del centro y de las cuotas aprobadas por el Consejo escolar del centro a propuesta del titular y comunicadas a la Dirección Territorial.

2.- El servicio de comedor escolar comenzará el (primer día lectivo) de septiembre y finalizará el (último día lectivo del mes) de junio, de acuerdo

con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la Administración educativa. El alumnado de 3 años comenzará en octubre.

3.- Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todo el alumnado matriculado en las etapas de Infantil, Especial y Primaria que así lo solicite.

4.- El alumnado del centro podrá utilizar el servicio de comedor en estas modalidades:

Por curso escolar

De forma esporádica

5.- Utilización por curso escolar

La inscripción en el servicio de comedor escolar se formalizará:

- En la primera quincena del mes de junio para septiembre del curso próximo.
- En la primera quincena del mes de mayo para junio del curso actual y septiembre del siguiente curso.
- En la primera quincena de septiembre para los meses de octubre a mayo.

6.- Utilización de forma esporádica

Podrá hacer uso eventual del servicio de comedor escolar el alumnado que así lo solicite. Para ello deberá comunicarlo por la plataforma Alexia, el mismo día del servicio, antes de las 10 horas. La cuota se abonará en el acto.

Desde Conserjería, esta situación será notificada a los tutores y monitores de comedor.

7.- El horario del servicio de comedor se extenderá desde las 12,30 horas hasta las 15:00 horas, dentro del cual se establecerán dos turnos.

8.- Menús

El servicio de comedor escolar ofertará un único menú con las únicas excepciones de dieta blanda y dietas según alergias.

9.- El servicio de comedor es prestado por COES, empresa contratada y seleccionada por la Titularidad.

10.- Los precios del servicio de comedor escolar serán aprobados con carácter anual por el Consejo Escolar a propuesta de la Titularidad del centro.



#### **Art. 4.- Inscripción, modificación y bajas.**

##### a. INSCRIPCIÓN

Todo el alumnado que desee utilizar el servicio de comedor escolar debe solicitarlo, por escrito, en el formulario que se le facilitará en la secretaría del centro en el plazo que se indica, acompañando la solicitud del documento de autorización para la domiciliación bancaria y la hoja de información complementaria que le será facilitada por el centro.

##### b. BAJAS Y MODIFICACIONES

Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio de comedor deberán comunicarse en la secretaría del centro antes del día 25 del mes anterior a aquel en el que van a surtir efecto. En caso contrario se abonará la mensualidad correspondiente íntegra en las mismas condiciones del mes anterior.

Las bajas y modificaciones en el servicio de comedor se formalizarán por escrito, siguiendo las pautas dadas por Secretaría.

##### c. SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASISTENCIA AL COMEDOR POR RAZONES SANITARIAS

El alumnado se abstendrá de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, COVID etc.).

##### d. AUSENCIAS AISLADAS

Con carácter general las ausencias aisladas del alumnado al comedor no podrán ser descontadas.

En caso de becarios solamente se ajustará la parte aportada por la familia. Los padres del alumnado que, siendo comensal fijo en el comedor, tenga que salir del centro y no se quede a comer en un día determinado a causa de un motivo justificado, deberán comunicar esta falta antes de las 10 h. en la conserjería, pero no habrá devolución del día.

Ante ausencias de causa mayor y notificadas en Secretaría se ajustará el precio del mes a los días de asistencia.

#### **Art. 5.- Derechos y obligaciones de los padres de los alumnos usuarios**

**1. Obligaciones de los padres**

- a) Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento, así como el RRI del centro.
- b) Fomentar en sus hijos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
- c) Estar al corriente de los pagos de cuotas y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la Titularidad del centro.
- d) Recoger con puntualidad a sus hijos en los meses de septiembre y junio.
- e) Comunicar al centro, por escrito, las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética o por otros motivos y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio.
- f) Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica, y las inasistencias al mismo, en el caso de asistencia regular.
- g) Aportar ropa de recambio para el alumnado de Educación Infantil de 3 y 4 años.

**2. Derechos**

- a) Los padres del alumnado usuario tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor.
- b) Los padres podrán dar sugerencias o presentar reclamaciones ante la Secretaría, Jefatura o Dirección.
- c) Conocer, en la forma que se determine por el centro, el desarrollo y comportamiento de sus hijos en el servicio de comedor.

**Art. 6.- Derechos y deberes de los usuarios**

1. A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:
  - a) Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento.

- b) Estar atendido por la empresa COES entre la finalización de la sesión matinal y el inicio de la sesión vespertina de clases.
2. Deberes de los usuarios del comedor
- a) Comportarse de forma educada respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de los monitores
- b) Respetar las normas básicas de convivencia y tener una conducta correcta en la mesa.
- c) No podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de clases de la mañana y la de la tarde sin justificante o recogida de familiar, todo ello ha de ser notificado a tutores o Secretaría.
- d) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general
- e) Al alumnado de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria se les servirá la comida y les ayudarán los monitores. El alumnado a partir de 3º curso de primaria recogerá su comida y devolverá las bandejas una vez finalizada la comida, encargándose de recoger todos los utensilios que se han utilizado durante la comida.
- f) El alumnado a partir del 4º curso de primaria podrá colaborar en el servicio de las mesas.
- g) No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.
- h) El alumnado no podrá tirar las sobras sin la previa revisión por parte de los monitores encargados.
- i) No está permitido salir con alimentos del comedor ni preparar bocadillos con ellos.
- j) El alumnado tratará con educación al personal del comedor, así como al personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención y cuidado del alumnado en el servicio de comedor.

- k) El alumnado de 3 y 4 años contará con ropa de repuesto para que en caso de necesidad puedan cambiarse.
- l) El alumnado hasta 2º de Primaria llevará babi para el comedor, este será diferente al del colegio.
- m) El alumnado deberá respetar la norma higiénica básica de lavarse las manos antes de la comida.
- n) El alumnado está obligado a cuidar el material, las dependencias del centro y los enseres del comedor.
- o) Cualquier incidencia será registrada en un diario del comedor, comunicando a las familias de los afectados lo ocurrido.

#### **Art. 7.- Administración de medicamentos en el comedor**

Una vez conocido un problema sanitario en un alumno o alumna usuario del comedor que requiera la administración de medicamentos, antes, durante o inmediatamente después de las comidas, la responsabilidad en la administración del mismo será de la familia, permitiéndose por parte del centro el acceso a la familia o persona en quien deleguen para la administración del medicamento.

Sólo en casos muy justificados, en los que el centro decida la administración del medicamento por personal del centro, los padres lo comunicarán por escrito al centro acompañando el escrito firmado del correspondiente certificado médico en el que conste tanto el problema de salud como la dosis a suministrar y la forma de hacerlo. En este caso la medicación deberá ser entregada por la familia al centro y los monitores de comedor serán conocedores de ello. La familia será responsable del control de la vigencia del medicamento y de su no caducidad, así como de su correcta reposición en tiempo y forma. En cualquier caso los padres eximirán al responsable del comedor de cualquier responsabilidad derivada de la administración del mismo. Sólo se administrará al alumno la medicación que corresponda si se ha seguido el procedimiento descrito en los párrafos anteriores y en los casos que existan razones que así lo justifiquen.

La nota escrita y firmada, con correcta y suficiente identificación de los padres irá acompañada del certificado médico antes indicado.

Si un alumno lleva al comedor un medicamento le será retirado inmediatamente por el responsable del comedor, quien se pondrá en comunicación con la familia.

### **Art. 8.- Infracciones y sanciones**

Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente reglamento y en el RRI. Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

- Son infracciones leves:

Desobedecer levemente las indicaciones de los monitores.

Entrar o salir del comedor de manera desordenada.

Cambiarse de mesa sin permiso de los monitores.

Levantarse del sitio sin causa justificada.

Hacer ruido o gritar.

Entrar al comedor con objetos no permitidos.

Faltar al respeto levemente a otros alumnos.

- Son infracciones graves:

Desobedecer gravemente las indicaciones de los monitores.

Salir del comedor sin permiso de los monitores.

Entrar en la cocina.

Faltar al respeto en las dependencias del comedor a monitores, personal de cocina o a otros alumnos.

Deteriorar a propósito el material propio del comedor.

Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.

Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desenvolvimiento de las actividades de comedor.

- Son infracciones muy graves:

Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias del comedor o el material del comedor.

Realizar actuaciones perjudiciales para la salud.

Cualquier conducta que suponga una agresión grave física o psicológica a monitores, personal de cocina o a otros alumnos.

El incumplimiento de una sanción por falta grave.

Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente reglamento son las siguientes:

- Frente a las infracciones leves:

Amonestación verbal al alumnado.

Separación temporal del grupo de referencia o de la mesa de comedor habitual e integración en otro grupo o mesa.

Realización de tareas de comedor relacionadas con la falta cometida.

Estas sanciones podrán ser impuestas por los monitores encargados del comedor.

- Frente a las infracciones graves:

Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves.

Amonestación por escrito al alumnado con comunicación a sus padres o tutores.

Separación, por un tiempo establecido, del grupo de referencia o de la mesa habitual de comedor.

Separación del restante alumnado durante un periodo no superior a 5 días.

Reparación de los daños causados.

Estas sanciones serán impuestas por la Jefatura o Dirección, quien podrá delegar en los tutores, y serán comunicadas a los padres o tutores legales, salvo que se trate de alguna de las previstas para las infracciones leves, que serán impuestas por los monitores encargados del comedor y no requerirán comunicación a los padres o tutores legales.

- Frente a las infracciones muy graves:

Cualquiera de las contempladas para las infracciones graves.

Expulsión temporal del servicio de comedor de 5 días a 1 mes.

Expulsión definitiva del servicio de comedor.

Corresponde la imposición de estas sanciones a la Jefatura o Dirección del centro, con audiencia de los padres o tutores legales.

## **Art. 9.- Procedimiento de imposición de sanciones**

### **9.1. Disposiciones generales**

El alumnado no podrá ser sancionado por comportamientos que no sean tipificados como infracciones en el presente reglamento o en el RRI del centro.

En todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.

Las sanciones aplicadas al alumnado infractor, en ningún caso, podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará al alumnado de la ración completa de comida que está establecida en el menú, salvo privación de la asistencia al comedor.

No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.

La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumnado.

En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

### **9.2. Imposición de las sanciones**

La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves no requieren de la tramitación de ningún procedimiento.

La imposición de las sanciones previstas para las infracciones graves, en tanto no consistan en las medidas correctoras previstas para las infracciones leves, tan sólo precisan de la comunicación a los padres o tutores legales de la imposición de la sanción.

Para la imposición de las sanciones previstas para las infracciones muy graves se seguirá el siguiente procedimiento:

Una vez comunicada la infracción al Equipo directivo éste designará un instructor que recabe información sobre el hecho. El instructor, recabada la información que estime conveniente, de considerar justificada la imposición de una sanción, trasladará su propuesta de sanción al Equipo Directivo en un plazo no superior a 5 días lectivos.

Se comunicará por escrito a los padres o tutores legales los hechos cometidos, la infracción que se le imputa al alumnado y la sanción propuesta, a fin de que aleguen en el plazo máximo de dos días lectivos lo que estimen oportuno.

La Dirección o la Jefatura de Estudios, impondrá, en su caso, la sanción correspondiente y comunicará a las familias la decisión en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde el fin del plazo señalado en el apartado anterior.

En tanto el Equipo Directivo del centro resuelva podrán adoptarse cuantas medidas cautelares se consideren oportunas para mantener el buen funcionamiento del servicio.

### **9.2. Registro de incidencias**

Existe registro de incidencias relacionadas con el comedor escolar, cumplimentado por el coordinador del comedor, en el que quedarán anotadas las infracciones graves o muy graves cometidas por el alumnado. Las sanciones serán comunicadas a las familias por los tutores/as o Equipo Directivo, según la gravedad de los hechos ocurridos.

### **Art. 10.- Actuaciones ante el impago de recibos**

1.- El pago es mediante domiciliación bancaria, y si se produce la devolución de un recibo domiciliado, la Secretaría del centro lo comunicará a los padres o tutores del alumnado para que, en el plazo de 5 días, hagan efectivo el abono del recibo devuelto.

Los gastos derivados de la devolución de recibos impagados serán a cargo de los obligados al abono de esos recibos.

2.- Con dos meses impagados se da un aviso de que si en un plazo de 10 días no se hace el abono se dará de baja al alumno/a del servicio del comedor.

3.- Salvo que existan causas justificativas que motiven el retraso el impago de un recibo será causa para dar de baja el servicio a partir del transcurso del quinto día posterior a la comunicación del impago.



4.- Aquel alumno que, por impago de algún recibo del servicio de comedor, sea dado de baja podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.

5.- No podrá ser usuario del comedor el alumnado que al inicio del mismo tuviese impagados recibos de comedor del curso o cursos anteriores.

#### **Art. 11.- Utilización del servicio de comedor por personal del centro**

El personal del centro tendrá los derechos a utilizar los servicios de comedor abonando 5 euros.

#### **Art. 12.- Responsabilidad de los monitores**

Aportar la certificación del registro de delincuentes sexuales y penales.

En el horario de comedor el alumnado de este servicio estará acompañado por sus monitores.

En todo momento serán respetuosos con el Carácter propio del colegio.

Los monitores realizarán con el alumnado determinadas actividades o lo vigilará cuando realice juegos libres. Estas actividades deberán ser conocidas previamente y autorizadas por el Equipo Directivo del centro.

Prestarán atención a la limpieza e higiene de los escolares antes y después de comer.

Procurarán que los escolares coman los menús completos, incluso aquellas comidas que les son menos apetitosas pero que son imprescindibles para su crecimiento.

Los monitores controlarán que el alumnado con alergias declaradas coma los menús alternativos.

Los monitores no se responsabilizarán de la administración de medicamentos, sólo lo harán en los casos que así se haya determinado con autorización de los padres o tutores legales y con informe médico.

Los monitores atenderán al alumnado en el caso de que sufran algún percance y lo comunicarán inmediatamente al Coordinador del comedor.

Los monitores educarán en lo referente al comportamiento en la mesa promoviendo conductas adecuadas: sentarse bien, utilizar adecuadamente los cubiertos, comer con la boca cerrada, no sacar los

alimentos fuera del plato, hacer uso de la servilleta, conversar en voz baja, etc.

Los monitores informarán al coordinador del comedor de todas las incidencias serias y reiteradas, tanto en lo referente a actividades como a hábitos alimenticios.

Antes y después de comer (según los turnos de comida) vigilarán los juegos y actividades para que éstas se desarrollen con normalidad, proponiendo juegos o actividades colectivas, respetando las zonas del centro destinadas a este fin. No se permitirá acceder al resto de dependencias del centro escolar salvo autorización expresa.

Se pondrán en contacto con las familias cuando detecten que algún alumno/a presenta síntomas de enfermedad u otra situación en la que se vea necesario realizar dicha llamada por propia seguridad y atención al alumno/a. Se informará de esta circunstancia al Coordinador de comedor, quien lo pondrá en conocimiento de los tutores correspondientes.

### **Art. 13.- Coordinador de comedor**

Como su nombre indica coordinará el funcionamiento y la organización dentro del comedor.

Colaborará con los monitores.

En todo momento potenciará la autoridad de los monitores.

Será la persona que realice las tareas de enlace del servicio de comedor con Jefatura y/o Dirección.

En caso de conflicto con los alumnos, junto con los monitores, tomará nota en el registro de incidencias, en el caso de ser incidencia grave o muy grave y lo comunicará a los tutores, a Jefatura y Dirección, dependiendo de la gravedad (Ver Art. 8 y 9).

### **Art. 14.- Aprobación del presente reglamento**

1.- El presente reglamento es aprobado por la Entidad titular del centro con fecha 1 de septiembre de 2023.

2.- La modificación del presente reglamento tendrá lugar con fecha del inicio del curso siguiente a aquel en el que tuviera lugar la modificación,

 <p>Colegio <b>San José</b> <i>Hijas de la Caridad</i> Educación Vicenciana</p>	<p><b>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE CENTRO</b></p>	<p><b>RRI 107 de 107</b></p>
--	--	----------------------------------

salvo razones justificadas que serán puestas en conocimiento de la comunidad educativa.